



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



GAD Municipalidad de Ambato

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 041-O-2023

SESIÓN ORDINARIA CONCEJO MUNICIPAL

Octubre, 31 de 2023 *bl*





SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

ORDEN DEL DÍA N° 041-O-2023

Fecha: Martes, 31 de octubre de 2023
Hora: 09:30

1. Conocimiento sobre el contenido del oficio DCyT-23-1004 de la Dirección de Cultura, adjunto al cual remite el Acta de la Sesión de la Comisión para la designación de las Distinciones y Reconocimientos de las distinciones de los Tres Juanes y Al Mérito Ambateño.
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 039-O-2023 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 17 de octubre de 2023.
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-23-106.3 de la Jefatura de Expropiaciones, delegada de la Alcaldía, con el cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-23-106, en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en la AV. GALO VELA y CALLE MICHAEL FARADAY de la parroquia PISHILATA, del cantón Ambato de propiedad de los señores SANCHEZ SANCHEZ JESUS ALBERTO y CRUZ LOPEZ MÓNICA GEORGINA, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "APERTURA DE VÍAS, ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VIAS LOCALES VARIOS SECTORES" (...)"
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-23-111.3 de la Jefatura de Expropiaciones, delegada de la Alcaldía, con el cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-23-111, en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en la CALLE LA ENCINA y CALLE LA ACACIA de la parroquia ATOCHA FICOA, del cantón Ambato de propiedad de los señores PROCEL BORJA LUIS MARCELO y ABRIL MAYORGA SONIA GUADALUPE, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "DESARROLLO VIAL LA GRAN CIUDAD ETAPA 2" (...)"
5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-23-112.3 de la Jefatura de Expropiaciones, delegada de la Alcaldía, con el cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-23-112, en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y construcción existente en el predio ubicado según certificado de gravamen en el Barrio Santa Marianita de la Parroquia Totoras del Cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle Los Nisperos de la Parroquia Totoras del Cantón Ambato de propiedad de los cónyuges señores SOLIS SOLIS WILSON GIOVANNY y SUAREZ MORALES SILVIA MARISOL, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2022" (...)"
6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-23-113.2 de la Jefatura de Expropiaciones, delegada de la Alcaldía, con el cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-23-113, en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y construcción existente en el predio ubicado según certificado de gravamen en el Sector Pie de Pucara de la Parroquia Quisapincha, del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle Benítez y Valencia de la Parroquia Quisapincha del Cantón Ambato de propiedad de los señores HERNANDEZ PACHUCHO JAIME POLIVIO, MARCIAL TORRES LAURA MARGARITA, HERNANDEZ PACHUCHO HUMBERTO LIVINO, GAVILANES HIDALGO ZOILA ALICIA, HERNANDEZ PACHUCHO FANNY JEANETTE, MORALES LOPEZ RAMIRO EFRAÍN, HERNÁNDEZ PACHUCHO EDGAR MARCELO y ZUMBANA REYES CECILIA JANET, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2022" (...)"





7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 012-2023 de la Comisión de Ordenamiento Territorial referente a la convalidación de los errores por defectos de redacción, error ortográfico y numérico en la Resolución de Concejo RC-437-2022, de sesión del 20 de septiembre de 2022, por medio de la elaboración de la resolución de rectificación, conforme lo detallado en la recomendación del informe señalado.
8. Conocimiento del contenido del informe PS-2023-2907, de fecha 26 de octubre del 2023, suscrito por el Abg. Limber Torres Procurador Síndico, en el que se pone en conocimiento el estado y las acciones a tomarse en la Acción de Protección con medidas cautelares N° 2381-2023-03456, seguida por la Federación Nacional de Transporte Público de Pasajeros del Ecuador en contra de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la Comisión de Tránsito del Ecuador y la Procuraduría General del Estado.
9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio EP-EMAPA-A-GG-1050-2023 de la Gerencia de la Empresa Publica Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato, con el cual remite la Resolución del Directorio N° GG-005-2023, adoptada en sesión de fecha 25 de octubre del 2023, en el que en su numeral 5 resolvió: "Poner en conocimiento y resolución del Concejo Municipal los informes técnico, económico y jurídico del proceso de EMERGENCIA RACP-E-EP-EMAPA-A-004-2022, referente a la "EMERGENCIA DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SAN PABLO DE CUNCHIBAMBA, QUILLAN ALEMANIA, CHIQUIHURCO-APATUG, SOCAVÓN, SAN LUIS Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO PASEO ECOLÓGICO"; así como también la resolución del Directorio de la EP-EMAPA-A de la sesión Ordinaria de fecha 25 de Octubre del 2023."
10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio PS-23-1312 de la Procuraduría Síndica Municipal con el cual remite el informe de fiscalización 001-SC-RLL-2023-028 referente al contrato de emergencia RACP-E-EP-EMAPA-A-004-2022, realizado entre la EP-EMAPA-A y la Empresa ARING Construcciones Cía. Ltda. Cuyo objeto es la ejecución de la emergencia de los sistemas de agua potable y alcantarillado San Pablo de Cunchibamba, Quillán Alemania, Chiquihurco – Apatug, Socavón San Luis y Sistema de Alcantarillado paseo ecológico, por un valor de USD 4,355.520,88.

Ambato, 27 de octubre de 2023



Firmado electrónicamente por:
DIANA GUADALUPE
CAIZA TELENCHANA

Ing. Diana Caiza Telenchana
Alcaldesa de Ambato

NOTA: Los documentos de soporte del presente Orden del Día, se remite a los correos institucionales y personales de los señores Concejales, en archivo digital, a través de ONEDRIVE.





CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 041-O-2023

En la ciudad de Ambato, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veintitrés, con el orden del día No 041-O-2023, a las nueve horas con treinta y un minuto, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia de la ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato.

La señora Secretaria Ad-hoc del Concejo Municipal, abogada Margarita Mayorga Lascano, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales

1. Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas.
2. Licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar.
3. Abogada María José López Cobo.
4. Señor Luis Patricio Lozada Núñez.
5. Ingeniero Tobias Rumiñahui Lligalo Pacari.
6. Señor Luis Antonio Manobanda Pimbo.
7. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.
8. Economista Telmo Diego Proaño Córdova.
9. Ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera.
10. Licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalan.
11. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal los ediles Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo e Ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza.

Por lo tanto, existe el quórum pertinente; y, conforme lo establecido en el artículo 28, literal b) de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato se entona el Himno de Ambato y Tungurahua.

Toma la palabra el concejal Alex Valladares y manifiesta: *“Solamente, amparado en el COOTAD en el artículo pertinente, solicito y mocionaría se modifique el punto número 9 respecto al conocimiento y resolución debería ir* 





Acta 041-O-2023

solamente conocimiento, por cuanto el directorio de EMAPA es un cuerpo colegiado que amparado tanto en la Ley Orgánica de Servicio Público como la Ordenanza de Funcionamiento de EMAPA tiene la autonomía administrativa respectiva para resolver sus asuntos que así crean pertinentes, fundamentalmente en lo que está amparado en los cuerpos legales antes descritos, no podríamos nosotros contravenir las ordenanzas de funcionamiento del EMAPA, siendo que a pesar de que somos cuerpo colegiado también pero la Ley de Orgánica de Empresas Públicas en el artículo 9 habla sobre las atribuciones del Directorio de las Empresas Públicas y una de ellas en el numeral 15 es disponer el ejercicio de las acciones legales en contra de ex administradores y también en concordancia con la Ordenanza de EMAPA en su artículo 9 Atribuciones del Directorio en su literal m) respecto a iniciar las acciones legales contra sus ex administradores, en esas aras y para no contravenir, para no irnos en contra de la autonomía administrativa y financiera que tiene la EMAPA mociono que se modifique el noveno punto del orden del día, que sería solamente para conocimiento”.

Seguidamente, interviene el concejal Rumiñahui Lligalo manifestando: *“Primero permítame hacer conocer que como concejal de acuerdo al COOTAD que nos faculta como concejales, hemos solicitado algunos documentos uno de ellos es solicitamos el audio de la reunión organizada en el GAD Parroquial de Izamba por parte de la Dirección de Tránsito y Transporte, en la cual participó la directora y su equipo técnico de esta dirección, este trámite desde el 13 de septiembre no se ha respondido. De la misma manera solicitamos el audio de la sesión del Concejo Municipal número 034-2023 que reposa también en su despacho señora Alcaldesa, los dos mencionados. Hemos solicitado también informes a COMSECA que todavía siguen en Alcaldía, con fecha 14 de septiembre. El 18 de septiembre hemos solicitado informes acerca de la retención de un discapacitado en Martínez, y hubo algún informe adicional que también está en su despacho. Solicitamos también un informe ordenado de la convocatoria para contratar personal en el Hospital Municipal, y también si es que tiene permiso el hospital, pero todavía no nos han hecho llegar, nos hicieron llegar uno adelantado, pero parece que de adrede han barajado las hojas y mandan en desorden, por respeto solicitamos nuevamente que se nos haga llegar. También hemos solicitado por respeto a la autoridad Provincial en este caso a la Prefectura, porque había una supuesta solicitud de apoyo en esta calamidad que existió en norte del cantón Ambato con el agua potable, en vista de que el señor Gerente Subrogante Subrogante de EMAPA había manifestado de que él había llamado, había escrito por whatsapp, había escrito por whatsapp al señor Prefecto y no hizo caso; entonces como había manifestado yo creo que es pertinente que la ciudadanía conozca si es que hubo o no hubo ese contacto también hemos solicitado eso; y por último hemos solicitado también como es facultad nuestra para fiscalizar una autorización de un Conjunto Habitacional en Santa*





Acta 041-O-2023

Rosa que estaría incumpliendo algunas normativas del Plan de Uso y Gestión del Suelo, por favor hacerle recordar señora Alcaldesa de que según de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del artículo 9 da días para que pueda responder a toda solicitud de información, ya han pasado más de ese tiempo por lo que solicito que se nos atienda. Y por último señora Alcaldesa solicito de manera especial por la importancia de este tema en el orden del día en el número 10 dice conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio PS-23-1312 de la Procuraduría Síndica, con el cual remite el Informe de Fiscalización 001-SC-RLL-2023-028 enviado sino me equivoco en agosto 2023, pero que recién llega a este seno del Concejo Municipal y esto es de suma importancia, por lo que mociono que se cambia este punto 10 al número 3, mociono que se haga ese cambio por la importancia que debemos y que obviamente nos acompañarían los medios de comunicación, porque creo que esperamos que todos los medios de comunicación se vayan y ponemos al último punto yo creo que este es punto importante pues esa es mi moción señora Alcaldesa, compañeros, compañeras”.

*Siendo las nueve horas con cuarenta y dos minutos ingresan a la sesión los concejales Sandra Caiza y Gonzalo Callejas.

La concejal María José López manifiesta que apoya las dos mociones.

Enseguida, interviene la concejala Anabell Pérez y menciona: “Señora Alcaldesa, yo creo que es importante mencionar que como Directorio de EMAPA, efectivamente ya se tomaron las resoluciones que correspondan en función a las acciones y omisiones en este caso que han realizado los ex administradores y los exfuncionarios de esta entidad pública. Sin embargo, también como Directorio a fin de transparentar porque ese es el objetivo que el Concejo conozca y resuelva porque algo similar vamos a tratar en el punto diez conocimiento y resolución sobre el informe presentado por el compañero Rumiñahui, lógicamente los dos puntos deberían ir a la par, porque el objetivo es que si nosotros ya conocemos tenemos que pronunciarnos en este sentido el objetivo no es precisamente determinar que continúe o no continúe el contrato, porque esto es un tema administrativo que lo sabrán resolver en las instancias legales, en las instancias operativas, sin embargo, sí en el que el Pleno del Concejo pueda remitir y solicitar a la Contraloría el informe o un examen especial urgente a este procedimiento, concomitantemente con el requerimiento del compañero Rumiñahui porque en los dos casos, los dos procesos deben ir a fin de que se pueda considerar este examen especial por la misma causa, porque entiendo que la Administración o en este caso el EMAPA de lo que nos supieron manifestar han presentado también a la Contraloría, pero nosotros al ser un cuerpo colegiado lógicamente también deberíamos resolver el remitir a la Contraloría y lógicamente a la Fiscalía, por *W*





Acta 041-O-2023

presunción del cometimiento de un delito a fin de que las instancias de control determinen las responsabilidades que crean correspondientes y pertinentes. Entonces, en ese sentido señora Alcaldesa creo que sí sería importante analizar el debate del conocimiento y la resolución correspondiente en los dos puntos que son similares y mejor dicho tratan del mismo tema de Quillán Alemania”.

A continuación, toma la palabra la concejala Sandra Caiza y dice: “De hecho pedir mil disculpas estábamos en una Comisión con el compañero Presidente de la Comisión de Gestión Ambiental, en la cual escuchando pues un proyecto interesante con lo que se relaciona al medio ambiente, es por eso pues que hemos llegado unos minutos atrasados y por ende señora Alcaldesa solicitar pues conocer cuáles son las dos mociones que acaban de comentar las compañeras concejales, por favor para pues lógicamente poder pues votar dar nuestro voto eso compañera Alcaldesa”.

En este momento la señora Alcaldesa indica que: “Al ser dos puntos importantes dentro del orden del día que vamos a conocer y sin duda este Concejo debe resolver, es importante y por aquello voy a solicitar que el punto número 9 pase como punto número 3; y el punto número 10 pase al punto número 4, para poder realizar el análisis que corresponda y obviamente tomar las resoluciones conforme a derecho. En ese sentido es la moción presentada que reúne las dos mociones que han sido presentadas el día de hoy.”

El concejal Rumiñahui Lligalo indica que había planteado la moción de que el punto número 10 sea tratado como punto número 4; asimismo que había tenido el respaldo correspondiente a lo cual pregunta si calificó la moción por él presentada.

La señora Alcaldesa responde: “Es importante mencionar que al ser los puntos importantes, menciono y creo que el orden no altera en ese sentido yo creo que es importante también mencionar que si se va a tratar los dos puntos pero en ese orden que se ha mencionado”.

En este mismo aspecto el concejal Alex Valladares manifiesta: “Solamente Presidenta como punto de información para la concejala Sandra Caiza que había solicitado, mi moción y que ha sido apoyada que no sea el punto número 9 conocimiento y resolución sino solamente conocimiento, por cuanto el directorio de EMAPA tiene autonomía financiera y administrativa para tomar las decisiones. Aparte de eso el mismo directorio tiene la facultad tanto de acuerdo a la Ley de Orgánica de Servicio de Empresas Públicas como de su Ordenanza de EMAPA tener o tomar las acciones legales pertinentes, en cualquier tema que sea hacia los ex administradores, entonces no podríamos resolver sobre una resolución que ya se ha tomado, sería un poco ambiguo,





Acta 041-O-2023

un poco redundante y hasta probablemente ilegal en el sentido de que al tener autonomía financiera y administrativa solamente le compete conocimiento a este Pleno del Concejo, porque ya se ha resuelto por parte del Directorio de EMAPA en el punto número diez”.

Seguidamente, interviene el concejal Gonzalo Callejas expresando: *“De igual manera me disculpo con todo el Pleno por las razones ya expuestas por nuestra compañera Sandra Caiza, concomitante a lo que se está tratando quisiera pedir de favor se dé lectura al artículo 9 y artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas por Secretaría, el numeral 15 del artículo 9 y el artículo 11 en toda su extensión”.*

La señora Secretaria Ad-hoc procede a dar lectura de los artículos solicitados.

Continúa con su intervención el concejal Gonzalo Callejas y menciona lo siguiente: *“Y en concordancia a la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado cuyo artículo 1 menciona EMAPA es persona jurídica de derecho público y autonomía administrativa, operativa, financiera, patrimonial; y me voy a permitir con su autorización señora Alcaldesa leer el artículo 9 son atribuciones del Directorio del EMAPA las siguientes: Disponer el ejercicio de las acciones legales según el caso en contra de ex administradores de la EMAPA. Por lo tanto, está expreso, escrito en algunas leyes el hecho de que no es competencia de este Concejo Municipal resolver una acción que ya fue resuelta en el directorio y que tiene total autonomía para proceder como así lo considere. Por lo tanto, yo apoyaría la moción de retirar del orden del día la palabra resolver del punto pertinente señora Alcaldesa”.*

La señora Alcaldesa solicita un criterio jurídico al Procurador Síndico Municipal respecto a este tema, dejando en claro que este tema lo habían solicitado en anteriores sesiones por esta razón hoy consta en el orden del día; y que este Concejo Municipal debe actuar con responsabilidad.

Interviene el abogado Limber Torres, Procurador Síndico Municipal y manifiesta: *“La Constitución de la República en el artículo 264 establece de manera clara cuáles son las competencias que tienen los gobiernos autónomos descentralizados, en concordancia con el artículo 55 del COOTAD, y estas competencias esta la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado, específicamente cómo se ejecuta o cómo se presta esta competencia el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato ha establecido que se lo hace a través de gestión directa a través de la empresa pública, creando a través como digo esta empresa pública para la prestación de servicios. Sin embargo, no pierde bajo ninguna circunstancia la competencia simplemente la ejecuta a través de una empresa pública. En este* *al*





Acta 041-O-2023

sentido sigue siendo competencia de la Municipalidad la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, ahora respecto a que se ponga en el punto del orden del día conocimiento y resolución, yo creo que nos estamos un poco adelantando en ninguna parte del texto dice que resuelvan que se inicie acciones legales, el Concejo en virtud de su atribución fiscalizadora puede tomar las resoluciones que mejor consideren en virtud del punto puesto en conocimiento para que emitan como digo las resoluciones correspondientes; no necesariamente tiene que emitir una resolución disponiendo inicio de acciones legales, pero sí puede tomar decisiones respecto a los hechos se ponen en su conocimiento, que para el mejor actuar o para el proceso de fiscalización o para cualquier actuación en virtud de las competencias del GAD Municipal en este caso considerando que la competencia es del GAD Municipal la prestación del servicio”.

Complementa su intervención el concejal Gonzalo Callejas manifestando: *“Estoy totalmente de acuerdo con el doctor Torres, es una competencia de la administración municipal el Concejo Legislativo no tiene por qué resolver, tiene que conocer estoy de acuerdo y emitir sus criterios en función de eso, pero es una cosa totalmente distinta y en derecho parlamentario doctor Torres usted sabe que debemos cumplir solo lo que está escrito, no soy un abogado, aquí hay muchos abogados que van de alguna manera a corroborar lo que les estoy diciendo, y en función a eso me permito leer por agilidad y con las disculpas señora Alcaldesa el artículo 328 del COOTAD. Prohibiciones de los órganos legislativos. - Está prohibido a los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados a) Inferir en la gestión en las funciones y competencias que no le corresponda por disposición constitucional o legal y que sean ejercidas por las demás dependencias públicas. Entonces, en función a ese artículo y en función a lo que hemos dialogado corroborando y dando toda la razón a su argumento doctor Torres, yo considero que debemos conocer y en función de eso armarnos un criterio y si entra dentro de un proceso de fiscalización adicional que vaya a una comisión y haya un informe de una comisión, porque hoy por hoy estamos teniendo un argumento en el sentido de que estamos infiriendo una causa eso es lo que está en el orden del día doctor que se le está poniendo una resolución por una causa que no está establecida, que no ha sido juzgada”.*

Toma la palabra el concejal Diego Proaño y manifiesta lo siguiente: *“En base a lo que se ha manifestado el momento en que este Concejo tome cualquier tipo de resolución, automáticamente asumimos una responsabilidad solidaria, el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado es muy clara habrá lugar para establecer responsabilidades solidarias cuando dos o más personas aparecieran como coautoras de la acción, inacción u omisión, y eso en el momento que avocamos conocimiento prácticamente nosotros estamos sometiéndonos a una responsabilidad que podría ser*





Acta 041-O-2023

solidaria, administrativa o civil culposa, que eso se determinará en el momento de cualquier situación que decidamos. Finalmente, en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, claramente habla en su artículo número 60 sobre la priorización de programas y proyectos de inversión de los fondos públicos cuando se hace contratación pública como es el caso en su segundo párrafo dice que para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado como las universidades, escuelas politécnicas, el otorgamiento de la priorización de los gastos, los programas y proyectos de inversión los harán de la siguiente manera : 1. Para el caso de las empresas públicas a través de sus respectivos directorios, hay una propuesta que hizo el concejal Alex Valladares y sería bueno que se someta a votación”.

*Siendo las nueve horas con cincuenta y siete minutos abandona la sesión la concejala Eliana Rivera.

Seguidamente, la concejala Sabina Gamboa hace uso de la palabra y dice: *“El señor Procurador dice que nos estamos adelantando, sin embargo, en las recomendaciones del propio informe esta se recomienda la máxima autoridad tomar las medidas legales, y si es importante recalcar que el artículo 9 dispone que son atribuciones del Directorio disponer el ejercicio de las acciones legales es decir, se está vinculando nuevamente al legislativo en un tema que le compete en todo caso al ejecutivo, entendemos completamente las competencias que es el dotar de agua potable, pero no estamos hablando de esa competencia, sino de la recomendación que establece ese informe y por cuestión de lógica no podemos tomar resolución de una resolución que en teoría ya tomó el directorio”.*

Interviene la concejala María José López y pregunta: *“Si es que es posible se nos certifique, ¿Si es que las decisiones tomadas por el directorio ya fueron ejecutadas? Y me refiero precisamente al envío tanto a Contraloría, como a Fiscalía General del Estado, en ese sentido yo también coincido con las exposiciones de los compañeros en que la decisión es netamente administrativa más no de este Concejo Municipal, por ende había apoyado la moción realizada para que únicamente sea conocimiento ya que las acciones de envío a los organismos de control ya lo realizaron el directorio de EMAPA, es importante que este seno de Concejo conozca sí. Sin embargo, también quisiera saber: ¿Si es que ya existe o no la respuesta de la Procuraduría General del Estado? Ya que de insistir en que exista una resolución la única resolución que pudiera determinar este Concejo Municipal es que en cuanto venga ese pronunciamiento de la Procuraduría se ponga en conocimiento del seno del Concejo, más allá de aquello no podemos resolver porque son temas netamente administrativos”.*





Acta 041-O-2023

*Siendo las nueve horas con cincuenta y nueve minutos ingresa a la sesión la concejala Eliana Rivera.

Enseguida interviene la concejala Anabell Pérez expresando: *“Yo creo que si es importante mencionar de que todos los trece concejales hemos estado preocupados por este proceso de Quillán Alemania, y lógicamente hoy justo es el momento para identificar qué decisión se va a tomar como Concejo, porque el hecho del conocimiento no exime de responsabilidades nosotros ya somos responsables por el conocer justamente este tema, no es un tema de que somos solidarios cuando resolvamos no; hay ahí yo discrepo en este tema porque justamente la Contraloría hace referencia de que nosotros somos responsables por acción y por omisión, y el conocimiento de este expediente sin que se resuelva y me refiero a que escenario uno remitir también a la Contraloría que creo que es lo que tiene que hacer un Concejo Municipal responsable, remitir para que realicen el examen especial de forma urgente a este proceso que a los Ambateños nos ha costado más de cuatro millones de dólares por una inobservancia de normativas de ex funcionarios y quiero mencionar los compañeros que el directorio ya tomó las resoluciones pertinentes, ya se realizó ahora es el momento del Concejo Municipal como ente fiscalizador también que tenemos y que somos de una u otra forma, de acuerdo al COOTAD lo menciona. Y la otra instancia lógicamente remitir ahí sí para que con lo que decía Gonzalo se realice un informe de fiscalización de una de las comisiones correspondientes y que lógicamente identifique ahí sí ya más precisamente los hallazgos que de hecho en los informes que ustedes deben haberlos analizado se encuentran ya especificados, probablemente ya el procedimiento de la fiscalización tendría que realizar la comisión que corresponda, las dos instancias, creo que estos informes son suficientes y pertinentes para la toma de decisiones correspondiente y poder remitirlo finalmente a la Contraloría y a la Fiscalía sin temor alguno, porque es nuestra función fiscalizar como Directorio no se preocupen que nosotros hemos tomado la resolución que corresponda, ahora le toca al Concejo Municipal responsables justamente de estas acciones que realmente se han venido dando y que de una u otra forma ha sido un problema este tema de Quillán Alemania desde el año pasado”.*

A continuación, toma la palabra la concejala Eliana Rivera y dice: *“Sabido señora Alcaldesa que la Empresa Pública EMAPA tiene autonomía financiera, legal y hasta patrimonialmente, yo entiendo que ya el Directorio fiscalizó y armo su propia resolución, específicamente yo creo que el Concejo Municipal no norma lo que hace el Directorio de EMAPA, y ahí quiero mencionar que si ya se ha tomado una resolución que empiecen ya con los trámites legales, no estamos nosotros huyendo de nuestras funciones que es el fiscalizar porque cuando nosotros tenemos algunos temas de fiscalizar pedimos información a EMAPA, pedimos información de todos los procesos que queramos fiscalizar*





Acta 041-O-2023

para poderlo hacer, y de ello yo creo que ya la información o el tema de la resolución del Directorio de EMAPA ya lo tiene, lo único que se tendría que hacer aquí es conocimiento, señora Alcaldesa, porque vuelvo a insistir el Concejo Municipal no norma lo que hace el Directorio de EMAPA nada más señora Alcaldesa”.

Hace uso de la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y menciona lo siguiente: *“Yo creo que aquí la disputa es quién lleva la batuta, perdón que reitere pero ya el Directorio de EMAPA ya tomó su resolución, y esa resolución supongo que ha de haber sido enviar a los entes competentes ahora como edil, como concejal, como fiscalizador había presentado en junio el informe de fiscalización con unos pocos documentos que se nos había entregado sin embargo, ya está ha retornado al Concejo Municipal o ha llegado al Concejo Municipal para que se tome la resolución, pero frente al informe de fiscalización que sugiere al Concejo Municipal se forme una Comisión Especial o se envía una Comisión específica para que pueda analizar y esta nos traiga el informe de fiscalización para nosotros remitir como un cuerpo colegiado a los entes de control, por lo que yo creo que ese es el camino correcto de tomar esa decisión, de hacer la fiscalización, de armar una Comisión Especial y enviar el informe de fiscalización de esta Comisión del seno del Concejo Municipal. Yo creo que ya nuevamente ya ha tomado la resolución el Directorio de EMAPA eso es con una autonomía administrativa y financiera lo pudieron haber enviado directamente sin hacernos conocer inclusive, pero sin embargo, por respeto vamos a conocer este informe que ellos nos envían”.*

La señora Alcaldesa indica: *“En ese sentido, una vez que se ha abordado algunas inquietudes, voy a pedir a Procuraduría Síndica Municipal para que también nos pueda despejar algunas inquietudes que se han mencionado en este Concejo Municipal al respecto del punto”.*

Interviene el abogado Limber Torres, Procurador Síndico Municipal y dice: *“Solo por recordar lo que decía el señor concejal economista Proaño, los señores concejales y los servidores públicos en el ejercicio de sus atribuciones conferidas en la Constitución y la Ley tienen responsabilidad por acción y por omisión, en este caso no solo porque se tome una decisión se va a tener una responsabilidad, el hecho de ostentar el mismo cargo ya genera el cumplimiento de las atribuciones responsabilidades por acción y por omisión entonces resolver no significa tener responsabilidad o inmiscuirse en el tema no hacerlo también lo significa, y respecto a las atribuciones del Concejo Municipal el artículo 57 literal t) del COOTAD establece conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte de la Alcaldesa o Alcalde; en este caso la señora Alcaldesa ha sometido a conocimiento y resolución del Concejo conforme a lo determinado en el artículo 57 literal t) del COOTAD”.*





Acta 041-O-2023

Toma la palabra la concejala Sabina Gamboa y menciona lo siguiente: *“Bueno la razón no pide fuerza creo que todos los concejales estamos conscientes de que tenemos que conocer este tema, pero por cuestiones lógicas ya resolvió el Directorio de EMAPA porque tendríamos que resolverlo nuevamente, la concejal López había solicitado que por favor se ponga en conocimiento de este seno de Concejo si es que efectivamente se ha presentado ya las denuncias correspondientes en las instancias que corresponden y según eso nosotros también poder conocer porque en todo caso estaríamos conociendo nuevamente y qué resolución se tomaría. Cuando la recomendación es reitero que la máxima autoridad tome las medidas legales señora Alcaldesa usted puede hacerlo, el Directorio puede hacerlo y este seno de Concejo tiene que conocer no estamos viendo nada tenemos que conocer, lo que pasa en el tema de Quillán Alemania, pero por cuestiones lógicas no podemos resolver lo que ya está resuelto”.*

La señor Alcaldesa menciona que: *“En el punto que abordemos este tema obviamente solicitaremos al área correspondiente que certifique cualquier pedido que se pueda realizar dentro del debate. Es importante estimados compañeros mencionar que esta Presidencia da paso a que efectivamente se pueda cambiar el orden en el que se va a tratar, hemos mencionado que el pedido de que el punto número 9 pase a ser el punto número 3 y el punto número 10 pase a ser el punto número 4, creo que es importante mencionar este particular y conociendo que este Concejo Municipal como ya se ha dado a conocer se pudiese resolver enviar el expediente a los organismos que crean conveniente; creo que eso es importante que todos conozcamos y por ello es que he solicitaría de que se someta a votación este cambio en el punto del orden del día”.*

El concejal Alex Valladares consulta: *¿Qué pasó con la moción que presentó y que tuvo respaldo?*

La señora Alcaldesa responde que se está unificando las dos mociones presentadas razón por la cual este Concejo Municipal tiene que conocer y resolver.

El concejal Alex Valladares menciona: *“Esa no fue mi moción y además fue apoyada por los compañeros, por respeto al Concejo Municipal se debería votar, yo en ningún momento pedí que se pase el punto número nueve a otro punto, sino más bien se mocionó que sea solamente para conocimiento; el concejal Rumiñahui Lligalo ha pedido que se modifique el orden y se pase como tercero, pero mi moción fue que se pase como conocimiento y no como resolución nada más Presidenta”.*





Acta 041-O-2023

En este momento la señora Secretaria Ad-hoc procede a dar lectura de la moción presentada en el sentido de la modificación de los puntos número 9 que pasaría a ser el punto número 3, el punto número 10 pasaría a ser el punto número 4 y toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Tenemos 4 votos a favor; y 9 votos en contra y su voto señora Alcaldesa que es a favor”*.

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Caiza Toalombo Sandra Patricia		X		
2	Ing. Callejas Herdoiza Gonzalo		X		
3	Abg. Gamboa Vargas Sabina Lorena		X		
4	Lic. Ibarra Salazar Carlos Hernán	x			
5	Abg. López Cobo María José		X		
6	Sr. Lozada Núñez Luis Patricio	x			
7	Ing. Lligalo Pacari Tobías Rumiñahui		X		
8	Sr. Manobanda Pimbo Luis Antonio	x			
9	Dra. Pérez Córdova Sandra Anabell	x			
10	Eco. Proaño Córdova Telmo Diego		X		
11	Ing. Rivera Herrera Eliana Mercedes		X		
12	Lic. Shaca Chalan Sylvia Patricia		X		
13	Abg. Valladares Cevallos Alex Francisco		X		
14	Ing. Diana Guadalupe Caiza Telenchana (Alcaldesa)	x			
Total		5	9		

La señora Alcaldesa solicita: *“Que quede en actas por favor los concejales que no han apoyado a que este punto se conozca y se resuelva por favor”*.

La señora Secretaria Ad-hoc menciona que: *“No existe modificación del orden del día, los puntos quedarían conforme se ha sido enviado el orden del día a los señores concejales con la debida anticipación”*.

A continuación, la señora Alcaldesa solicita que se tome votación para la aprobación del orden del día.

El concejal Alex Valladares pregunta: *“¿Y no se va a calificar otra moción? Es inaudito este procedimiento legislativo”*.

La señora Secretaria Ad-hoc procede a tomar votación ordinaria y proclama el resultado: *“Se aprueba el orden del día con siete votos a favor, y el voto ^{pl} dirimente de la señora Alcaldesa sería en este caso”*.





Acta 041-O-2023

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Caiza Toalombo Sandra Patricia		x		
2	Ing. Callejas Herdoiza Gonzalo		x		
3	Abg. Gamboa Vargas Sabina Lorena		x		
4	Lic. Ibarra Salazar Carlos Hernán	X			
5	Abg. López Cobo María José		x		
6	Sr. Lozada Núñez Luis Patricio	X			
7	Ing. Lligalo Pacari Tobías Rumiñahui		x		
8	Sr. Manobanda Pimbo Luis Antonio	X			
9	Dra. Pérez Córdova Sandra Anabell	X			
10	Eco. Proaño Córdova Telmo Diego		x		
11	Ing. Rivera Herrera Eliana Mercedes	X			
12	Lic. Shaca Chalan Sylvia Patricia	X			
13	Abg. Valladares Cevallos Alex Francisco		x		
14	Ing. Diana Guadalupe Caiza Telenchana (Alcaldesa)	X			
	Total	7	7		

1. Conocimiento sobre el contenido del oficio DCyT-23-1004 de la Dirección de Cultura, adjunto al cual remite el Acta de la Sesión de la Comisión para la designación de las Distinciones y Reconocimientos de las distinciones de los Tres Juanes y Al Mérito Ambateño.

La señora Alcaldesa solicita que la señora Secretaria Ad-hoc proceda a dar lectura del oficio en mención.

*Siendo las diez horas con catorce minutos abandona la sesión el concejal Gonzalo Callejas.

La señora Secretaria Ad-hoc procede a dar lectura al oficio DCyT-23-1004 de fecha 20 de octubre del 2023.

*Siendo las diez horas con quince minutos ingresa a la sesión el concejal Gonzalo Callejas.

*Siendo las diez horas con quince minutos abandona la sesión el concejal Alex Valladares.

La señora Alcaldesa pone en conocimiento de los señores concejales.

Toma la palabra la concejala María José López y consulta: *“Yo nada más tengo una consulta quizás jurídica es primera vez que veo que alguien del seno del Concejo Municipal mociona o postula candidatos quisiera saber: ¿Si es que existe algún tipo de impedimento o es libre la moción o la postulación inclusive por miembros del Concejo Municipal? Nada más”.*

*Siendo las diez horas con dieciséis minutos ingresa a la sesión el concejal Alex Valladares.





Acta 041-O-2023

Interviene la concejala Sabina Gamboa manifestando: *"A mí sí me gustaría conocer en los informes realmente no se establece cuál fue el criterio de selección, es decir, solo se pone el nombre más no sin embargo el puntaje que ha tenido, revisando de igual manera la rúbrica con la cual se califica desconozco quién realiza esta rúbrica, pero realmente es una rúbrica completamente mal elaborada no podemos calificar honestidad o no honestidad, dentro de la rúbrica y eso sí sería importante por favor que el departamento pertinente pueda corregirlo; no conocemos cuáles son los puntajes de las otras personas que se han postulado en este caso también se postuló a una madre de familia que ha luchado por años por el desaparecimiento de su hija, y sin embargo no tenemos aquí la calificación que ha tenido lastimosamente se pone simplemente el nombre, se pone el currículo y se pone una acta de calificación realmente bastante escueta y una rúbrica muy mal elaborada. Realmente que me preocupa mucho quién elaboró esta rúbrica porque no tiene sentido común esa es mi consulta y mi preocupación".*

Continúa el abogado Limber Torres, Procurador Síndico Municipal respondiendo: *"Señora Alcaldesa frente a la inquietud debo indicar que la Ordenanza Conmemorativa de la Independencia del cantón Ambato "Sol de Noviembre" en el artículo 18 establece de la postulación; se establece específicamente que la postulación lo puede hacer cualquier persona natural o persona jurídica no se establece ningún tipo de restricción de quién tiene o quien la puede hacer, en ese sentido se considera de parte jurídica que no existe ninguna prohibición para que un señor concejal pueda hacer la postulación correspondiente".*

La señora Alcaldesa pregunta: ¿Quiénes conforman la Comisión?

Enseguida, interviene la concejala María José López expresando: *"Solamente para finalizar mi inquietud si es que alguien tiene un interés directo siendo miembro del Concejo Municipal, entiendo yo no debe ser parte del conocimiento del punto del orden del día, si es que alguien ha realizado postulaciones como miembro de este Concejo Municipal entendería yo que tiene interés directo en este punto del orden del día, o al menos si es que existen consultas son por tener un interés sobre alguno de los postulantes. Entonces en ese sentido también quisiera saber si es que existe algún tipo de impedimento de que el concejal que postuló a ciudadanos actúe en este punto del orden del día".*

A continuación, toma la palabra la concejala Sandra Caiza y dice: *"De hecho, pues como Presidenta de la Comisión de Cultura fui parte conformé esta Comisión, de hecho la pregunta que lo hizo ya la compañera que me antecedió la palabra y también creo que muy explícitamente ya lo menciona el"*





Acta 041-O-2023

compañero Procurador eso hubo una consulta dentro de la mesa de la Comisión que habíamos conformado. Entonces continuamos el tratamiento siempre y cuando comentaban pues que no había ningún inconveniente, porque por el hecho de ser autoridad pues igual sigue siendo una ciudadana del cantón Ambato. Es por ello pues luego de ese debate empezamos pues a tratar dichas distinciones, también así debemos conocer que había pues la Distinción de los Tres Juanes y también las tres personas más que aquí en el seno del Concejo habíamos pues designado como parte de la Presidencia de la Comisión de Cultura pues había dicho que como por primera vez estamos actuando las personas del sector rural se debería también tomar en cuenta a las personas que habían otorgado sus carpetas, es por ello pues que no se tome en cuenta a sí a la compañera Constante me parece que sí de hecho tenía un sufrimiento, una lucha constante por su hijita, pero a nivel de revisar las hojas de vida, entonces de hecho entonces empezamos a analizar como finalistas había quedado la compañera Ronquillo que es de la parroquia de Izamba y también la compañera Constante, de hecho habíamos visto de acuerdo a la normativa quién es la persona pues en sí que había hecho una labor social en beneficio de la ciudadanía. Entonces todos esos parámetros se analizó muy minuciosamente lógicamente debe existir en los anexos cómo fue calificado, cuántos puntajes obtuvieron cada una de estas personas, igual se pudo ver la igualdad de género también entonces creo que sí sería bueno como usted ya lo mencionó compañera Alcaldesa que pues vaya viendo quiénes fueron o fuimos las personas que formamos esta Comisión, de hecho estuvo entre ellos el compañero Pedro Reino también en la cual nos ayudó bastante como ya por su trayectoria y conocimiento y años de experiencia nos ayudó en esta Comisión eso es lo que podría mencionar compañera Alcaldesa y compañeros y compañeras concejales”.

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra manifestando: *“El día de hoy es un día importante para los ecuatorianos, para aquellos que no profesamos otras corrientes culturales hoy es el Día del Escudo Nacional no he escuchado pronunciamientos de civismo a esa altura, pero estamos aquí para refrescar la memoria histórica de los ecuatorianos, y saber que el día de hoy es dedicado al símbolo que reúne la ecuatorianidad. Respecto a los méritos que adornan a las personas que han sido seleccionadas para los galardones a entregarse el 12 de noviembre por sobre todo se tienen que ver los méritos; méritos que son la resultante de una vida llena de principios, de valores, de virtudes, de aporte a la comunidad de un desmembración total del egoísmo que lamentablemente está siendo el primero en aparecer en toda instancia, en este sentido sería bueno y creo que hay una propuesta de cambio en la ordenanza para que los concejales no seamos parte de las Empresas Públicas o de este tipo de Comisiones donde se pueda vislumbrar algún interés. De manera que respetemos los valores, los principios, las virtudes que a todas las personas que entiendo ahí han sido seleccionadas algún mérito les debe*





Acta 041-O-2023

adornar y confiar plenamente en la Comisión, porque hay una Comisión que fue responsable de aquello y habrá tenido el suficiente cuidado como para determinar el orden de estos reconocimientos”.

Enseguida, la concejala Sabina Gamboa hace uso de la palabra y dice: *“En ningún momento es de impugnar el tema de las personas que han sido designadas, simplemente es mejorar un tema de rúbrica no sé si ustedes pudieron revisar la rúbrica con la que se calificó y es una rúbrica completamente mal elaborada, no se puede calificar honestidad o no la honestidad nosotros no somos jueces para calificar, estoy haciendo esta alegación en sentido de que la rúbrica se mejore, que el Comité que ha sido designado tenga revise esa rúbrica pueda mejorarla para el siguiente acto. En ningún momento vamos a impugnar las designaciones, pero sí es importante que nos presenten la información completa porque no está completa la información que se ha remitido y la rúbrica que se ha remitido se encuentra mal elaborada, para la siguiente ocasión por favor que se corrija la rúbrica de calificación”.*

En este momento el abogado Limber Torres, Procurador Síndico Municipal menciona: *“Frente a la pregunta realizada por la señorita concejala la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Concejo Municipal en el artículo 36 expresa lo siguiente prohibición de intervenir en asuntos de interés personal o familiar si cualquiera de las o los concejales tuvieran interés o relación personal directa con uno de los puntos o asuntos a tratarse en la sesión de Concejo Municipal o si dicho interés lo tienen sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, deberán indicar este particular y podrán excusarse de participar en el debate y resolución de dicho punto, debiendo abandonar la sala de sesiones hasta que dure su tratamiento esto específicamente a la pregunta realizada respecto a la prohibición que establece la misma ordenanza que regula el funcionamiento respecto a interés personal directo o a través de familiares en segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad. Esto también en concordancia con el artículo 329 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”.*

Seguidamente, hace uso de la palabra el concejal Gonzalo Callejas mencionando: *“En todo caso creo que la propuesta es simplemente es complementar la información, simplemente que de la Comisión o de las personas que han escogido, que manden las tablas en donde se dio un veredicto para ver cuáles son las personas que quedaron elegidas y por qué quedaron las otras fuera nada más, creo que eso es la única posición que se está pidiendo por parte del Concejo”.*





Acta 041-O-2023

La señora Alcadesa solicita a Secretaría que proceda a dar lectura de los integrantes de la Comisión Calificadora.

La señora Secretaria Ad-hoc procede a dar lectura de los integrantes de la Comisión Calificadora para las distinciones constando: *“Abogado Fabio Castillo, Delegado de la señora Alcadesa; la doctora María Emilia Alvarado, Presidenta de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo de Tungurahua; licenciado Carlos Miranda, Director de la Casa de la Casa de Montalvo, doctor Pedro Reyno, Cronista Vitalicio de Ambato; ingeniera Sandra Caiza, Presidenta de la Comisión de Cultura y Patrimonio del Concejo Municipal, ingeniera Nancy Caluña, Directora de Cultura y Turismo como Secretaria de la Comisión”.*

La señora Alcadesa menciona lo siguiente: *“Una vez que se ha podido conocer que este 12 de noviembre en cumplir los 203 años de Conmemoración de la Independencia de nuestro cantón de Ambato, se ha puesto en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal, en ese sentido es importante indicar que los miembros de la Comisión resuelve o resolvió nominar al licenciado Marcelo Robayo como acreedor a la Distinción Juan Montalvo; y también al maestro Galo Chávez Flores como acreedor a la Distinción Juan León Mera; al tecnólogo Alexander Calderón Chamba como acreedor a la Distinción Juan Benigno Vela. Así también a la doctora Aida Guerrero Garcés de Jadán acreedora a la Distinción Enriqueta Banda; y también a la doctora Lilia Ronquillo Jácome acreedora a la Distinción Ana de Peralta, el señor Vicente Chato acreedor a la Distinción Cristóbal Acuña. Creo que es importante manifestar y reconocer el trabajo que han realizado los miembros de la Comisión quienes han visto en estos ambateños y ambateñas el trabajo y el aporte a nuestro cantón y lo que corresponde a este Concejo Municipal es conocer y el 12 de noviembre serán condecorados a las distinciones que ya hemos mencionado felicitaciones desde ya a los ambateños y ambateñas que este año, en estos 203 años van a recibir las condecoraciones”, finalmente solicita a la Secretaria que se dé por conocido.*

La señora Secretaria Ad-hoc procede conforme lo solicitado y dice: *“Se da por conocido el contenido del oficio DCyT-23-1004 de la Dirección de Cultura mediante el cual remite el Acta de la Sesión de la Comisión para la designación de las Distinciones y Reconocimientos de las distinciones de los Tres Juanes y Al Mérito Ambateño, con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcadesa”.*

2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 039-O-2023 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 17 de octubre de 2023.





Acta 041-O-2023

La señora Alcaldesa pone en conocimiento de los señores concejales.

Hace uso de la palabra la concejala Sabina Gamboa y realiza la siguiente observación: *“El tema del acta sí sería importante que se ponga Secretaria Encargada en todas las partes en las que se da paso a Secretaría, y esto también va a ser mi consulta estimada Alcaldesa, ya vamos casi que dos meses sin Secretario de Concejo con todo respeto a la doctora Margarita, es Secretaria Encargada y no tenemos Secretario de Concejo. Entonces mi consulta va a ser en sentido de: ¿Cuándo se va a poner en conocimiento de este seno del Concejo Municipal la designación del nuevo Secretario de Concejo? Y también es importante mencionar que sería bueno que se presenten tres carpetas interesantes, y no como se suele hacer comúnmente presentar una carpeta bastante grande versus otras carpetas para que se escoja la primera persona. Entonces este seno de Concejo merece también tener un Secretario de Concejo designado por los concejales y esa sería mi consulta”.*

La señora Alcaldesa manifiesta que: *“Nuevamente es importante recalcar las atribuciones y las funciones que tiene tanto el Ejecutivo Cantonal y también los señores concejales y concejalas, voy a solicitar que se dé lectura desde Procuraduría Síndica por favor, a fin de que conozcamos antes de cualquier intervención”.*

Enseguida, el abogado Limber Torres mencionando que: *“El Código Orgánico de Ordenación Territorial y la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal establece que es atribución de la señora Alcaldesa en este caso presentar la terna correspondiente para la elección del señor o señora Secretaria y le corresponde al Concejo Municipal tomar la decisión correspondiente, no se establece ningún tiempo en el cual tenga que hacerse, el único condicionante es en la Sesión Inaugural que tiene que presentar la terna, después de ello se establece claramente en la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo que en caso de ausencia temporal o definitiva del Secretario del Concejo le corresponde asumir a un funcionario de carrera de la Procuraduría Síndica hasta que se designe al titular mientras eso no suceda está prestando estas las labores de Secretaria del Concejo la doctora Margarita Mayorga, funcionaria de carrera de la Procuraduría Síndica”:*

La concejala Sabina Gamboa menciona que por eso era una consulta.

*Siendo los diez treinta y cinco minutos abandona por unos segundos e ingresa ^W inmediatamente a la sesión el concejal Gonzalo Callejas.





Acta 041-O-2023

Posteriormente la señora Alcaldesa al no haber más observaciones, pide que votación para su aprobación.

La señora Secretaria Ad-hoc procede conforme a lo solicitado, proclamando el siguiente resultado: "Con los 13 votos de los señores concejales, su voto señora Alcaldesa el Concejo Municipal del cantón Ambato resuelve, aprobar el Acta 039-O-2023 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 17 de octubre de 2023" con la observación realizadas por la concejala Sabina Gamboa.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Caiza Toalombo Sandra Patricia	x			
2	Ing. Callejas Herdoiza Gonzalo	x			
3	Abg. Gamboa Vargas Sabina Lorena	x			
4	Lic. Ibarra Salazar Carlos Hernán	x			
5	Abg. López Cobo María José	x			
6	Sr. Lozada Núñez Luis Patricio	x			
7	Ing. Lligalo Pacari Tobías Rumiñahui	x			
8	Sr. Manobanda Pimbo Luis Antonio	x			
9	Dra. Pérez Córdova Sandra Anabell	x			
10	Eco. Proaño Córdova Telmo Diego	x			
11	Ing. Rivera Herrera Eliana Mercedes	x			
12	Lic. Shaca Chalan Sylvia Patricia	x			
13	Abg. Valladares Cevallos Alex Francisco	x			
14	Ing. Diana Guadalupe Caiza Telenchana (Alcaldesa)	x			
	Total	14			

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-430-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que





Acta 041-O-2023

actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: “u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con





Acta 041-O-2023

soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;

- Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta N° 039-O-2023 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del martes 17 de octubre de 2023 no existen observaciones a su contenido;
- Que en la presente sesión de Concejo la abogada Sabina Gamboa solicita que en la denominación del cargo de la abogada Margarita Mayorga se ponga Secretaria del Concejo Municipal encargada.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 31 de octubre de 2023, acogiendo el contenido del Acta 039-O-2023.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta N° 039-O-2023 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del martes 17 de octubre de 2023, con la observación constante en los considerandos de la presente Resolución.

3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-23-106.3 de la Jefatura de Expropiaciones, delegada de la Alcaldía, con el cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-23-106, en cuyo numeral 2 resuelve: “Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en la AV. GALO VELA y CALLE MICHAEL FARADAY de la parroquia PISHILATA, del cantón Ambato de propiedad de los señores SANCHEZ SANCHEZ JESUS ALBERTO y CRUZ LOPEZ MÓNICA GEORGINA, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto “APERTURA DE VÍAS, ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VIAS LOCALES VARIOS SECTORES”.

La señora Alcaldesa pone en conocimiento de los señores concejales.





Acta 041-O-2023

Toma la palabra la concejala María José López y menciona lo siguiente: "En la página número 6 del expediente que nos envían se encuentra la descripción del inmueble sin embargo considero que está incompleta; el Certificado de Gravamen y de la planimetría se observa que el bien inmueble está compuesto de dos partes, pese a que la superficie del mismo es una sola. Yo creo que aquí va a haber una calle que está planificada sin embargo me imagino que no debe estar aún aperturada. De la planimetría se observa que la parte superior que se encuentra compuesta por el terreno hay una especie de subdivisión donde una parte le pertenece a la municipalidad, no se explica la razón por la cual le pertenece a la municipalidad quizá haya sido una urbanización desconozco, pero como no nos dan los datos completos no podemos conocer este tema, y la otra parte le pertenece al propietario que en este caso es la que se procedería a la declaratoria de utilidad pública. La argumentación de lo descrito debería estar plasmado en este inciso o párrafo que se encuentra en la página 6, es el segundo que inicia luego de que dice que el Departamento de Catastro y Avalúos elabora la planimetría. El área que nos refieren aquí que va a ser expropiada, dice área de expropiación indican que es de 200 haber perdón porque el área de ocupación es solo de 168,57 metros y el área de 125,56 metros es de propiedad de la municipalidad. Sin embargo, cuando aquí refieren área de expropiación les totalizan a estas dos áreas tanto a la que es propiedad de la municipalidad como a la que es propiedad en este caso de la persona o el particular. Mi consulta es: ¿Se puede expropiar la municipalidad a la municipalidad? O existiría una ocupación ahí hay unos errores en cuanto a la elaboración y a la terminología utilizada, porque aquí dice área afectada a expropiar 294.13 metros cuadrados cuando 168.57 metros es de propiedad del GADMA, perdón 125.56 es de propiedad del GADMA de estos 294,13 entonces consultar si es que hay la posibilidad de que el mismo municipio se afecte o está mal estructurada o mal mencionada en este caso la expropiación. Además del cuadro que se encuentra en el numeral segundo, en la parte resolutive establece que la superficie a pagarse de la expropiación es de 168.57 metros aquí indican únicamente la parte que le pertenece a la persona y el área a expropiar es de 294.13 metros lo cual sigue siendo un error ya que el área que es de la diferencia entre 168.57 estos 294.13 metros es área municipal. Entonces aquí sería mi consulta es: ¿Si es que habido errores en cuanto a la descripción de este tema y que sobre todo aquí revisan esto Procuraduría Síndica, la Jefatura de Expropiaciones y no entiendo cómo se establece que hay una expropiación a una parte que es municipal hasta ahí mis observaciones en este punto"?

Interviene el abogado Lenin Guanoquiza, Jefe de Expropiaciones y responde: "Contestando la pregunta de la señorita concejal debo manifestar que en efecto la planimetría enviada por el departamento de Catastros y Avalúos se puede evidenciar un área según escritura un área medida de 1.589, una área medida de 1467.68, área a ocupar viene a ser 168.57 esto respecto a la





Acta 041-O-2023

pregunta de la señorita concejal; debo manifestar que queda un área de 125.56 una área inconstruible que viene a ser parte de la Municipalidad, no es que pertenece al GAD del municipio, no pertenece a esta área sino que al ser ya un área sobrante que queda inconstruible viene a ser parte del GAD Municipalidad, eso es en cuanto a la pregunta señora Alcaldesa”.

Seguidamente, la concejala María José López y pregunta: *“Si es parte de la expropiación quisiera saber: ¿Si es que el cálculo de pago está hecho por la totalidad de esa área o únicamente por el área que dice ser afectada para en este caso son los 268.57 metros?”.*

El abogado Lenin Guanoquiza, Jefe de Expropiaciones responde: *“Debo manifestar que en efecto está tomando en cuenta un área total de 294.13 que se le está afectando al propietario”.*

Continúa con su intervención la concejala María José López y menciona: *“Eso no es lo que está diciendo aquí la resolución, yo no sé si estoy leyendo mal o es un error mío, pero realmente aquí indica que hay un área que es municipal, al menos por eso yo infería que se trata de un área producto de una urbanización. Creería que deben ser más claros en cuanto van relatando a lo largo de esta resolución, porque hay confusiones en la redacción, al menos para mi criterio personal. Yo por mi parte mocionaría que se corrija porque van a haber errores luego alguien lea no solamente mi persona, sino cualquier otro abogado que revise esta resolución se va a topa con las mismas inquietudes que mi persona, eso simplemente queda en potestad de ustedes, pero quedan observaciones que espero que semana a semana se vienen realizando y que ya existan las correcciones debidas, revisando con integralidad los procesos antes de que vengan a conocimiento del seno del Concejo Municipal”.*

La señora Alcaldesa menciona que con las inquietudes vertidas se dé por conocido, y solicita a los señores concejales Alex Valladares y Rumiñahui Lligalo que estén más en el tema que se está tratando.

La señora Secretaria Ad-hoc procede conforme lo solicitado y dice: *“Con las observaciones realizadas se da por conocido el contenido la Resolución Administrativa N° DA-EXP-23-106, en cuyo numeral 2 resuelve: Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en la Av. Galo Vela y Calle Michael Faraday de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato de propiedad de los señores Sánchez Sánchez Jesús Alberto y Cruz López Mónica Georgina, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto apertura de vías, asfaltado y obras complementarias Vías Locales Varios Sectores, con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa”.*





Acta 041-O-2023

4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-23-111.3 de la Jefatura de Expropiaciones, delegada de la Alcaldía, con el cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-23-111, en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en la CALLE LA ENCINA y CALLE LA ACACIA de la parroquia ATOCHA FICOA , del cantón Ambato de propiedad de los señores PROCEL BORJA LUIS MARCELO y ABRIL MAYORGA SONIA GUADALUPE, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "DESARROLLO VIAL LA GRAN CIUDAD ETAPA 2"

La señora Alcaldesa pone en conocimiento de los señores concejales, al no existir observaciones solicita que se dé por conocido.

La señora Secretaria Ad-hoc procede conforme lo solicitado y dice: *"Se da por conocido la Resolución Administrativa N° DA-EXP-23-111, en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en la calle La Encina y calle La Acacia de la parroquia Atocha Ficoa , del cantón Ambato de propiedad de los señores Procel Borja Luis Marcelo y Abril Mayorga Sonia Guadalupe, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto desarrollo vial La Gran Ciudad Etapa 2, en presencia de los 13 señores concejales, y su presencia señora Alcaldesa"*.

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-23-112.3 de la Jefatura de Expropiaciones, delegada de la Alcaldía, con el cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-23-112, en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y construcción existente en el predio ubicado según certificado de gravamen en el Barrio Santa Marianita de la Parroquia Totoras del Cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle Los Nísperos de la Parroquia Totoras del Cantón Ambato de propiedad de los cónyuges señores SOLIS SOLIS WILSON GIOVANNY y SUAREZ MORALES SILVIA MARISOL, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2022".

La señora Alcaldesa pone en conocimiento de los señores concejales.

Toma la palabra la concejala María José López y menciona lo siguiente: *"En este caso no tengo consultas para Unidad de Expropiaciones, pero sí para el Registro de la Propiedad, ya que aparece el certificado de gravámenes el cuadro que se puede observar, y yo quisiera aquí consultar si es que de pronto errores dentro de este certificado ya que en la venta uno de los propietarios es viudo y el otro dice que es casado y son cónyuges entre sí, entonces no sé: ¿Si es que está, falleció o no falleció, es casado, viudo o qué estado civil"*





Acta 041-O-2023

tienen, o si había un matrimonio de otra persona? Ósea si es que tenían un segundo matrimonio, y también no existe una posesión efectiva inscrita en la cual diga que el comprador de estas acciones y derechos le corresponde la cuarta parte para consolidar la propiedad. Entonces realmente yo no entiendo este certificado de gravamen y sí pediría que si no va a ser dentro de esta sesión de pronto se haga una explicación luego por escrito para los concejales”.

El abogado Lenin Guanoquiza, Jefe de Expropiaciones responde: *“Voy a solventar la consulta de la señorita concejal, debo manifestar señorita concejal que en efecto la propiedad adquiere es Solís Castro Víctor Misael y Solís Zoila Mercedes, adquiere un lote de terreno de 296.30 m2, al fallecimiento del señor Solís Castro Víctor Misael quedan como herederos los señores Solís Dilan y Solís Wilson como hijos y como cónyuge sobreviviente la señora Solís Zoila Mercedes, lo cual es dentro del lote de propiedad el 50% queda para la señora Zoila Mercedes y el otro 50% para los dos hijos. En efecto como indica el artículo 603 del Código Civil, en cuanto tiene que ver al modo de adquirir el dominio son la ocupación, la cesión, la tradición, la sucesión por sentencia ejecutoriada de ejecutoriada, la extinción del dominio por causa de muerte. En tal sentido, es necesario considerar que la denominada posesión efectiva de bienes hereditarios no es un título transitivo de dominio, siendo esto un instrumento público que acredita a una persona la calidad de heredero eso es en cuanto a la consulta señorita concejal”.*

La señora Alcaldesa solicita que se dé por conocido.

La señora Secretaria Ad-hoc procede conforme lo solicitado y dice: *“Se da por conocida la Resolución Administrativa N° DA-EXP-23-112, en cuyo numeral 2 resuelve: Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y construcción existente en el predio ubicado según certificado de gravamen en el Barrio Santa Marianita de la Parroquia Totoras del Cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle Los Nísperos de la Parroquia Totoras del Cantón Ambato de propiedad de los cónyuges señores Solís Solís Wilson Giovanni y Suarez Morales Silvia Marisol, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto Asfaltado y Obras Complementarias Varias Parroquias Rurales 2022, con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa”.*

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-23-113.2 de la Jefatura de Expropiaciones, delegada de la Alcaldía, con el cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-23-113, en cuyo numeral 2 resuelve: *“Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y construcción existente en el predio ubicado según certificado de gravamen en el Sector Pie de Pucara de la Parroquia Quisapincha, del*





Acta 041-O-2023

cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle Benítez y Valencia de la Parroquia Quisapincha del Cantón Ambato de propiedad de los señores HERNANDEZ PACHUCHO JAIME POLIVIO, MARCIAL TORRES LAURA MARGARITA, HERNANDEZ PACHUCHO HUMBERTO LIVINO, GAVILANES HIDALGO ZOILA ALICIA, HERNANDEZ PACHUCHO FANNY JEANETTE, MORALES LOPEZ RAMIRO EFRAÍN, HERNÁNDEZ PACHUCHO EDGAR MARCELO y ZUMBANA REYES CECILIA JANET, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2022".

La señora Alcaldesa pone en conocimiento de los señores concejales.

Hace uso de la palabra la concejala María José López y menciona lo siguiente: *"Señora Alcaldesa nada más algo de forma aquí la fecha del oficio que dirigen hacia la Secretaría es de 12 de octubre, cuando la resolución recién es de 13 de octubre volvemos al tema de problemas con fechas, por favor que revisen los funcionarios para que coincide el tema y sea acorde al cronograma o a las fechas que son lógicas"*.

La señora Alcaldesa solicita a Secretaría tomar en consideración la inquietud vertida y que se dé por conocido.

La señora Secretaria Ad-hoc procede conforme lo solicitado y dice: *"Con la observación realizada se da conocido la Resolución Administrativa N° DA-EXP-23-113, en cuyo numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y construcción existente en el predio ubicado según certificado de gravamen en el Sector Pie de Pucara de la Parroquia Quisapincha, del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle Benítez y Valencia de la Parroquia Quisapincha del Cantón Ambato de propiedad de los señores Hernández Pachucho Jaime Polibio, Marcial Torres Laura Margarita, Hernández Pachucho Humberto Olivino, Gavilanes Hidalgo Zoila Alicia, Hernández Pachucho Fanny Janeth, Morales López Ramiro Efraín, Hernández Pachucho Edgar Marcelo y Zumbana Reyes Cecilia Janet, inmuebles que será afectado por la ejecución del proyecto Asfaltado y Obras Complementarias Varias Parroquias Rurales 2022, en presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa"*.

7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 012-2023 de la Comisión de Ordenamiento Territorial referente a la convalidación de los errores por defectos de redacción, error ortográfico y numérico en la Resolución de Concejo RC-437-2022, de sesión del 20 de septiembre de 2022, por medio de la elaboración de la resolución de rectificación, conforme lo detallado en la recomendación del informe señalado. *nl*





Acta 041-O-2023

La señora Alcaldesa pone en conocimiento de los señores concejales.

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y menciona: *“Bueno este es como se había mencionado la Resolución del Concejo Municipal RC-437-2022 hay unos errores de forma la cual afecta a los ciudadanos que forman parte de esta Urbanización y dentro de la Comisión de Ordenamiento Territorial se ha analizado y hemos concluido que si es pertinente todas las sugerencias de los cambios que se requiere con el objetivo que se pueda cumplir con este trámite ciudadano por favor, más bien mocionaría que se dé por conocido este informe y se acoja las sugerencias como moción”.*

A continuación, la concejala María José López solicita: *“Quisiera que se dé lectura a la conclusión o recomendación que hace la Comisión, porque quisiera saber cuál es la figura correcta que se va a adoptar aquí, es una modificación o una reforma a la resolución de Concejo Municipal, creo que eso hace falta ajustar porque no existe la figura. Y también recomendar aquí dice el artículo 295 la eficacia de la prueba documental no sé por qué está esto aquí, creo que hace falta que también de Asesoría Legal se revise el tema de la normativa que se va incluyendo dentro de los diferentes procesos e informes para que no existan errores, creo que hace falta eso todavía”.*

La señora Secretaria Ad-hoc procede conforme lo solicitado y procede a dar lectura de la recomendación del informe 012-2023 de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Continúa con su intervención la concejala María José manifestando: *“Para culminar mi intervención el artículo 133 determina que dentro de los tres días siguientes al de la notificación del acto administrativo el interesado puede solicitar o en el mismo tiempo la administración puede hacerlo de oficio no sé si se cumplió con esta temporalidad, pero lo ideal sería aquí si es que no se cumplió con esto para rectificar o aclarar se haga una reforma y una ampliación de la resolución en el sentido que ha manifestado la Comisión. En ese caso yo si me permite compañero pediría que esto se acoja dentro de su moción para que se realice la reforma de la resolución correspondiente que usted había indicado el número, así como también la ampliación de la misma”.*

Seguidamente, el concejal Rumiñahui Lligalo hace uso de la palabra y dice: *“Muchas gracias compañera en efecto la Comisión sugiere al Concejo Municipal la resolución de rectificación eso es lo que estamos haciendo una reforma de la resolución. Bueno si es que es adecuada en esa forma, entonces acogería la sugerencia de la compañera por lo que mocionaría que se haga la reforma a la resolución RC-437-2022 y se amplie con lo que acaba de manifestar nuestra compañera”.*





Acta 041-O-2023

La señora Alcaldesa menciona que existe la moción presentada; moción que ha tenido el apoyo correspondiente; por lo tanto que se someta a votación.

La señora Secretaria Ad-hoc procede conforme lo solicitado y dice: *“Existen los 13 votos de los señores concejales, su voto señora Alcaldesa. Por lo tanto, el Concejo Municipal del Cantón Ambato resuelve: Reformar y ampliar la resolución de Concejo RC-437-2022 adoptada en la sesión del 20 de septiembre del 2022, convalidando los errores por defecto de redacción, error ortográfico y numérico conforme a lo señalado en el Informe 012-2023 de la Comisión de Ordenamiento Territorial”.*

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Caiza Toalombo Sandra Patricia	x			
2	Ing. Callejas Herdoiza Gonzalo	x			
3	Abg. Gamboa Vargas Sabina Lorena	x			
4	Lic. Ibarra Salazar Carlos Hernán	x			
5	Abg. López Cobo María José	x			
6	Sr. Lozada Núñez Luis Patricio	x			
7	Ing. Lligalo Pacari Tobías Rumiñahui	x			
8	Sr. Manobanda Pimbo Luis Antonio	x			
9	Dra. Pérez Córdova Sandra Anabell	x			
10	Eco. Proaño Córdova Telmo Diego	x			
11	Ing. Rivera Herrera Eliana Mercedes	x			
12	Lic. Shaca Chalan Sylvia Patricia	x			
13	Abg. Valladares Cevallos Alex Francisco	x			
14	Ing. Diana Guadalupe Caiza Telenchana (Alcaldesa)	x			
	Total	14			

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-431-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*





Acta 041-O-2023

- Que el artículo 330 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";
- Que el artículo 54, literales a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: "a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;" y "c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;"
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).-Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.-El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...";
- Que el artículo 8 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, manifiesta: "Rectificabilidad.- Los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que la ley señale.";
- Que mediante Resolución de Concejo No. RC-437-2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, el Abg. Víctor Luna, Secretario del Concejo Municipal Ad-Hoc a esa fecha, certifica que el Concejo Municipal resolvió: "Autorizar la cancelación de la hipoteca y levantamiento de la prohibición de





Acta 041-O-2023

enajenar que pesa sobre la urbanización "Héctor Norberto Pico Arcos y Hnos." ubicada en la parroquia Huachi Chico, calle Ernesto Noboa y Caamaño".

- Que según la proforma número 863402, de fecha 28 de noviembre del 2022 emitida por el Registro Municipal de la Propiedad se manifiesta que: "Previo a la inscripción de la presente solicito haga constar en la Resolución de Concejo los datos legales de la Urbanización, y de la hipoteca para identificar las inscripciones. (en los antecedentes de Procuraduría Sindica.- Adjunte certificado de gravamen.- En el antecedente de Procuraduría Sindica considerando 12 mencionan una posesión efectiva que no corresponde al título de propiedad."
- Que con oficio PS-1489 del 12 de julio de 2023 la Procuraduría Síndica realiza la siguiente petición: "Cumplido que han sido los requisitos y una vez que mediante Oficio Nro. PS-22-0637, de fecha 01 de julio de 2022, se da el criterio jurídico favorable y se remite la documentación correspondiente para que se remita a Concejo Municipal, el cuerpo colegiado bajo Resolución de Concejo Nro. RC-437-2022, de fecha 20 de septiembre de 2022, autoriza la cancelación de hipoteca y el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre la Urbanización Héctor Norberto Pico Arcos y Hnos., dentro del Oficio Nro. PS-22-0637 en el antecedente 7 como en la Resolución Nro. RC-437-2022 en el considerando Nro. 12. Erróneamente se hace constar: "Copia de la Escritura de Posesión Efectiva de Bienes, celebrado el 23 de julio de 2021, ante el Dr. Álvaro Abraham Flores Varela, Notario Tercero del cantón Ambato, donde el notario concede la posesión efectiva, de los bienes hereditarios del causante señor Héctor Norberto Pico Arcos, en favor de sus hijos Víctor Eduardo Pico Pico, Doménica Monserrath Pico Pico, Sebastián Victore Pico Pico, y Paulina Elizabeth Pico Granda en calidad de únicas y universales herederos, en forma pro indiviso y sin perjuicio del derecho de terceros, inscrita en el Registro de la Propiedad el 25 de agosto de 2021 bajo el N.- 874". Siendo lo correcto: "Copia de la Sentencia del Juzgado Tercero de lo Civil en la cual se concede la Posesión Efectiva, celebrado el 23 de julio de 1992, a favor de la actora y compareciente: María Hortensia Arcos Valencia en su calidad de cónyuge sobreviviente Héctor Norberto, Bolivar, Marlene del Rocío, Bertha Patricia y María Enriqueta Pico Arcos, en calidad de únicos y universales herederos del causante Celio Pico Escobar, en forma proindiviso y sin perjuicio del derecho de terceros, inscrita en el Registro de la Propiedad el 21 de julio de 1992 bajo el N.- 631.- De la misma manera se solicita en las observaciones realizadas por el Registro del Propiedad se haga constar en la Resolución de Concejo Nro. RC-437-2022, de fecha 20 de septiembre de 2022, los Datos legales de la Urbanización Héctor Norberto Pico Arcos y Hnos., y de la hipoteca para identificar las inscripciones en los





Acta 041-O-2023

antecedentes de Procuraduría Síndica; por lo cual damos a conocer los datos legales de la Urbanización:

Ubicación:

Calles El Espectador

Sector: Redondel de Huachi Chico

Área de terreno: 6,122,44m²,

Adquisición: Donación

Notaria única del cantón Quero del Dr. Arturo Moreno el 22 de septiembre de 1998 e inscrito en el Registro de la Propiedad el 24 de noviembre de 1998 con el No. 6544.

Hipoteca:

Fecha de otorgamiento: 29 de diciembre de 2020

Fecha de Inscripción: 04 de febrero de 2021

Número de inscripción: 95

El considerando 08 de la Resolución Nro. RC-437-2022, de fecha 20 de septiembre de 2022, es un duplicado del considerando 07 y que tiene el mismo contenido, por lo que el mismo debe eliminarse ya que solo cambia el número del articulado "202".- En el considerando 13 de la Resolución Nro. RC-437-2022, de fecha 20 de septiembre de 2022, se hace constar "Urbanización Héctor Norberto Pico Arcos y Hnas.", siendo lo correcto "Urbanización Héctor Norberto Pico Arcos y Hnos.", información que también deben ser rectificadas."

- Que con oficio GADMA-SC-OT-2023-008 del 15 de agosto de 2023, la Presidencia de la Comisión de Ordenamiento Territorial, comunica a la Procuraduría Síndica Municipal la conclusión a la que llegaron los miembros de dicha comisión en el siguiente sentido: "Que se remita el expediente físico de Flow: 26063 a la Procuraduría Síndica, para que se establezca sí el informe en análisis PS-23-1489 de 12 de julio de 2023, es el alcance al informe PS-22-0637 de 01 de julio del 2022."
- Que con oficio PS-23-2080 del 29 de agosto de 2023, la Procuraduría Síndica Municipal emite informe referente al oficio GADMA-SC-OT-2023-008 en cuya conclusión establece que: "A sabiendas que el alcance a un oficio se utiliza para dejar constancia de un error de escasa importancia o de precisar el correcto sentido que debe darse a las disposiciones de un acto administrativo sujeto a toma de razón, pero sin objetar su legalidad; esta Procuraduría Síndica comunica que el Oficio signado con el Nro. PS-23-1489 de fecha 12 de julio de 2023 es un ALCANCE al Oficio Nro. PS-22-0637, de fecha 01 de julio de 2022, en el cual se emite el criterio jurídico favorable y se remite la documentación correspondiente para autorización de la cancelación de hipoteca y el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre la Urbanización "Héctor Norberto





Acta 041-O-2023

Pico Arcos y Hnos."; por lo expuesto se remite al ejecutivo, a fin de que se sirva poner en conocimiento de la comisión competente y posteriormente al seno de Concejo Municipal, para que se convaliden los errores por defectos de redacción, error ortográfico y numérico, por medio de la elaboración de la Resolución de Rectificación en base a lo señalado en el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, y de esta manera dar por culminado por parte del usuario el trámite de cancelación de hipoteca y levantamiento de la prohibición de enajenar de la Urbanización "Héctor Norberto Pico Arcos y Hnos."

- Que con informe 012-2023 la Comisión de Ordenamiento Territorial, emite la siguiente recomendación al pleno del Concejo Municipal: "(...) Autorizar la rectificación y aclaración a la cancelación de la hipoteca y levantamiento de la prohibición de enajenar, que pesa sobre la urbanización "Héctor Norberto Pico Arcos y Hnos.", ubicada en la parroquia Huachi Chico, calle Ernesto Noboa y Caamaño que consta en la Resolución de Concejo Municipal número RC-437-2022, de fecha 20 de septiembre de 2022, debiendo considerar lo siguiente: Dentro del Oficio número PS-22-0637 en el antecedente 7 como en la Resolución número RC-437-2022, en el considerando número 12, erróneamente se hace constar: "Copia de la Escritura de Posesión Efectiva de Bienes, celebrado el 23 de julio de 2021, ante el Dr. Álvaro Abraham Flores Varela, Notario Tercero del cantón Ambato, donde el notario concede la posesión efectiva, de los bienes hereditarios del causante señor Héctor Norberto Pico Arcos, en favor de sus hijos Víctor Eduardo Pico Pico, Doménica Monserrath Pico Pico, Sebastián Victore Pico Pico, y Paulina Elizabeth Pico Granda en calidad de únicas y universales herederos, en forma pro indiviso y sin perjuicio del derecho de terceros, inscrita en el Registro de la Propiedad el 25 de agosto de 2021 bajo el N-. 874". Siendo lo correcto: "Copia de la Sentencia del Juzgado Tercero de lo Civil en la cual se concede la Posesión Efectiva, celebrado el 23 de julio de 1992, a favor de la actora y compareciente: María Hortensia Arcos Valencia en su calidad de cónyuge sobreviviente Héctor Norberto, Bolívar, Marlene del Rocío, Bertha Patricia y María Enriqueta Pico Arcos, en calidad de únicos y universales herederos del causante Celio Pico Escobar, en forma pro indiviso y sin perjuicio del derecho de terceros, inscrita en el Registro de la Propiedad el 21 de julio de 1992 bajo el N-. 631". De la misma manera, se solicita en las observaciones realizadas por el Registro del Propiedad, se haga constar en la Resolución de Concejo número RC-437-2022, de fecha 20 de septiembre de 2022, los datos legales de la Urbanización Héctor Norberto Pico Arcos y Hnos. y de la hipoteca para identificar las inscripciones en los antecedentes de Procuraduría Síndica Municipal; por lo cual, damos a conocer los datos legales de la Urbanización: Ubicación: Calles: El Espectador (antes) Ernesto Noboa y 





Acta 041-O-2023

Caamaño (actualmente) Sector: Redondel de Huachi Chico.- Área de terreno: 6,122,44m2.- Adquisición: Donación.- Notaría única del cantón Quero del Dr. Arturo Moreno el 22 de septiembre de 1998 e inscrito en el Registro de la Propiedad el 24 de noviembre de 1998 con el No. 6544.- Hipoteca: Fecha de otorgamiento: 29 de diciembre de 2020.- Fecha de Inscripción: 04 de febrero de 2021.- Número de inscripción: 95.- El considerando número 08 de la Resolución número RC-437-2022, de fecha 20 de septiembre de 2022, es un duplicado del considerando número 07 y que tiene el mismo contenido, por lo que debe eliminarse, ya que sólo cambia el número del articulado "202".- En el considerando 13 de la Resolución Nro. RC-437-2022, de fecha 20 de septiembre de 2022, se hace constar: "Urbanización Héctor Norberto Pico Arcos y Hnas.", siendo lo correcto: "Urbanización Héctor Norberto Pico Arcos y Hnos.", información que también debe ser rectificada.- Con lo expuesto, se solicita al seno de Concejo Municipal, para que se convaliden los errores por defectos de redacción, error ortográfico y numérico, por medio de la elaboración de la Resolución de Rectificación, en base a lo señalado en el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo; y de esta manera, dar por culminado por parte del usuario el trámite de cancelación de hipoteca y levantamiento de la prohibición de enajenar de la Urbanización "Héctor Norberto Pico Arcos y Hnos."; sin que exista ninguna otra modificación en la indicada Resolución, lo cual se vuelve factible por contar con el sustento técnico y jurídico emitidos por los órganos administrativos competentes para este trámite y por cumplir con lo dispuesto en los artículos 92, 124, 158 y 159 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.";

- Que en la presente sesión de Concejo se acepta la moción presentada por el concejal Rumiñahui Lligalo, modificada por la concejala María José López en el sentido de que se proceda con la reforma y ampliación de la Resolución de Concejo RC-437-2022 y de esta manera, dar por culminado por parte del usuario el trámite de cancelación de hipoteca y levantamiento de la prohibición de enajenar de la Urbanización "Héctor Norberto Pico Arcos y Hnos." con las observaciones constantes en el informe 012-2023 de la Comisión de Ordenamiento Territorial;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **31 de octubre de 2023**, acogiendo el contenido del informe 012-2023 de la Comisión de Ordenamiento Territorial (FW 26063).

RESUELVE:

Reformar y ampliar la resolución de Concejo RC-437-2022, de fecha 20 de septiembre de 2022, debiendo considerar lo siguiente: Dentro del Oficio





Acta 041-O-2023

número PS-22-0637 en el antecedente 7 como en la Resolución número RC-437-2022, en el considerando número 12, erróneamente se hace constar: "Copia de la Escritura de Posesión Efectiva de Bienes, celebrado el 23 de julio de 2021, ante el Dr. Álvaro Abraham Flores Varela, Notario Tercero del cantón Ambato, donde el notario concede la posesión efectiva, de los bienes hereditarios del causante señor Héctor Norberto Pico Arcos, en favor de sus hijos Victor Eduardo Pico Pico, Doménica Monserrath Pico Pico, Sebastián Victore Pico Pico, y Paulina Elizabeth Pico Granda en calidad de únicas y universales herederos, en forma pro indiviso y sin perjuicio del derecho de terceros, inscrita en el Registro de la Propiedad el 25 de agosto de 2021 bajo el N.- 874". Siendo lo correcto: "Copia de la Sentencia del Juzgado Tercero de lo Civil en la cual se concede la Posesión Efectiva, celebrado el 23 de julio de 1992, a favor de la actora y compareciente: María Hortensia Arcos Valencia en su calidad de cónyuge sobreviviente Héctor Norberto, Bolívar, Marlene del Rocío, Bertha Patricia y María Enriqueta Pico Arcos, en calidad de únicos y universales herederos del causante Celio Pico Escobar, en forma pro indiviso y sin perjuicio del derecho de terceros, inscrita en el Registro de la Propiedad el 21 de julio de 1992 bajo el N.- 631".

De la misma manera, se solicita en las observaciones realizadas por el Registro del Propiedad, se haga constar en la Resolución de Concejo número RC-437-2022, de fecha 20 de septiembre de 2022, los datos legales de la Urbanización Héctor Norberto Pico Arcos y Hnos. y de la hipoteca para identificar las inscripciones en los antecedentes de Procuraduría Síndica Municipal; por lo cual, damos a conocer los datos legales de la Urbanización:

Ubicación: Calles: El Espectador (antes), Ernesto Noboa y Caamaño (actualmente)

Sector: Redondel de Huachi Chico

Área de terreno: 6,122,44m².-

Adquisición: Donación

Notaria única del cantón Quero del Dr. Arturo Moreno el 22 de septiembre de 1998 e inscrito en el Registro de la Propiedad el 24 de noviembre de 1998 con el No. 6544.

Hipoteca:

Fecha de otorgamiento: 29 de diciembre de 2020.-

Fecha de Inscripción: 04 de febrero de 2021.-

Número de inscripción: 95.-

El considerando número 08 de la Resolución número RC-437-2022, de fecha 20 de septiembre de 2022, es un duplicado del considerando número 07 y que tiene el mismo contenido, por lo que debe eliminarse, ya que sólo cambia el número del articulado "202".

En el considerando 13 de la Resolución Nro. RC-437-2022, de fecha 20 de septiembre de 2022, se hace constar: "Urbanización Héctor Norberto Pico ^M





Acta 041-O-2023

Arcos y Hnas.", siendo lo correcto: "Urbanización Héctor Norberto Pico Arcos y Hnos.", información que también debe ser rectificadas.

8. Conocimiento del contenido del informe PS-2023-2907, de fecha 26 de octubre del 2023, suscrito por el Abg. Limber Torres Procurador Síndico, en el que se pone en conocimiento el estado y las acciones a tomarse en la Acción de Protección con medidas cautelares N° 2381-2023-03456, seguida por la Federación Nacional de Transporte Público de Pasajeros del Ecuador en contra de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la Comisión de Tránsito del Ecuador y la Procuraduría General del Estado.

Interviene el abogado Limber Torres, Procurador Síndico Municipal y manifiesta: *"Como consta en el informe que se ha remitido la Federación Nacional de Cooperativas de Transporte Público de Pasajeros del Ecuador, en la ciudad de Santo Domingo y cantón Santo Domingo, ha interpuesto una acción de protección en contra de la Comisión de Tránsito del Ecuador, de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Procuraduría General del Estado, no en contra de ningún gobierno autónomo descentralizado del país. En esta acción de protección reclama la vulneración del derecho a la seguridad jurídica y del derecho al debido proceso, por cuanto se indica que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 A de la Ley de Tránsito 30.3 A, perdón y artículo 49 A de la Ley de Tránsito. Estas disposiciones legales a las que hace referencia la 30.3. A fue incorporada en la Ley de Tránsito mediante reforma contenida en el artículo 29 de la Ley sin número del Registro Oficial-512-55 de fecha 10 de agosto del 2021. Es decir, es una reforma posterior a la celebración del contrato que tiene la Municipalidad de Ambato con el sistema de foto radares. En esta disposición legal específicamente se establece la obligatoriedad de cumplir con ciertos requisitos previo a la celebración de contratos o instalación de foto radares, en este sentido el señor Juez Constitucional en esta causa ha dispuesto como medidas cautelares porque es una acción de protección con medidas cautelares en la calificación de la demanda con fecha 24 de agosto ha dispuesto que sea la Agencia Nacional de Tránsito, la ANT y sea la Comisión de Tránsito del Ecuador quienes dispongan a los gobiernos autónomos descentralizados la suspensión de los medios tecnológicos como radares, foto radares, foto sensores, hasta que cada gobierno autónomo descentralizado cumpla con estos requisitos, y se detallan los siguientes: a) Informe de factibilidad del órgano de control materia de tránsito conforme su circunscripción territorial; b) Los medios tecnológicos implementados se encuentren calibrados, operativos y funcionales de acuerdo a la tecnología implementada; c) Por ningún motivo se encuentren en curvas pendientes y otros definidos en la normativa emitida por la ANT y la CTE respectivamente; d) Que hayan obtenido el certificado de*





Acta 041-O-2023

calibración y certificado de homologación por parte de la ANT y controlado por la CTE; e) Todo espacio o zona de control mediante los señalados medios tecnológicos deberá contar con la señalización vertical y horizontal en el punto de control y antes del mismo como medida de prevención; f) Que cada uno de los GADS municipales realicen los procesos de socialización con la ciudadanía de forma obligatoria por un período no menor a 60 días, hasta que las condiciones anteriores hubieran sido cumplidas a través de los medios y mecanismos que defina la autoridad competente de tránsito en su jurisdicción. g) Que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas certifique y detalle los gobiernos autónomos descentralizados del país que solicitaron y fueron autorizados el uso de suelo en la red vial estatal para la instalación, implementación y operación de dispositivos tecnológicos de control de velocidad en sus jurisdicciones; y h) Que los gobiernos autónomos descentralizados del país elaboren y aprueben la normativa que regule la instalación, implementación y operación de los dispositivos tecnológicos de control de velocidad en las vías dentro de las jurisdicciones ciñéndose a lo que establece la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y el Reglamento General de la misma. Debemos indicar que hasta la presente fecha no se ha notificado por parte de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial o de la Comisión de Tránsito al GAD Municipalidad de Ambato, para el cumplimiento de esta medida cautelar provisional emitida en el auto de calificación, pese a que la disposición establece claramente que se dispone que sean estos dos organismos los que tienen que notificar a los gobiernos autónomos descentralizados municipales del país el cumplimiento. Pese a ello también debemos indicar que el señor Juez dispuso en la acción de protección que se notifiquen a todos los gobiernos autónomos descentralizados para que puedan participar en el proceso para que señalen domicilio judicial y hagan valer sus derechos también. Esa notificación le llegó al Gobierno Autónomo Centralizado Municipal de Ambato el 16 de octubre de manera física no por vía electrónica, sino de manera física y ante ello hemos acudido de la Procuraduría Sindica a obtener copias de las piezas procesales correspondientes en la ciudad de Santo Domingo que los tengo ya en mi poder por la dimensión del expediente resulta muy complicado, porque es un expediente bastante extenso. Sin embargo, las piezas procesales importantes ya las tenemos y también pese a no haber sido notificados por parte de la Agencia Nacional de Control y Regulación de la ANT y la CTE también ya se ha dispuesto de parte de Procuraduría Síndica se ha remitido toda la documentación a la Dirección de Tránsito para que se dé el cumplimiento correspondiente con la medida cautelar. En este momento la acción de protección se encuentra suspendida la audiencia una vez que ya ha sido tramitado y escuchado todas las partes, el señor Juez ha suspendido únicamente para emitir la resolución correspondiente nosotros ya hemos señalado igual domicilio judicial en el proceso sin poder tener participación en





Acta 041-O-2023

este momento por cuanto está suspendido únicamente para que se emita la resolución por parte del señor Juez, de lo que suceda en esta acción de protección, igual al tener ya señalado domicilio seguiremos participando o actuando en la correspondiente acción constitucional, y de ser necesario en segunda instancia igual se participará como amicus curiae, como amigo del Juez o tercero interesado en la causa, eso lo puedo indicar hasta este momento. Cómo está el proceso constitucional”.

La señora Alcaldesa pone en conocimiento de los señores concejales.

*Siendo las once horas con trece minutos abandonan la sesión los concejales Diego Proaño y Gonzalo Callejas.

Interviene la concejala María José López y pregunta: *“Bueno pues mi primera consulta es de lo que se ha dado lectura a lo dispuesto en la providencia de medida cautelar de la Jueza, si es que eso se está cumpliendo desde el GAD Municipalidad de Ambato, aquí si bien se ha referido que tenemos la notificación desde el 16 de octubre me parece, una vez que ya se haya tenido conocimiento de este tema es una acción constitucional, es de estricto y obligatorio cumplimiento, aquí veo que hay un oficio que están enviando y dice debemos indicar además que se ha procedido a notificar a la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GAD Municipalidad de Ambato, para que se cumpla con lo dispuesto en el auto de fecha 24 de agosto, saber si es que ya se dio efecto a este cumplimiento sobre todo conociendo que el inicio o el conocimiento de la notificación en físico fue el 16 de octubre, todas las resoluciones constitucionales son de obligatorio cumplimiento. De igual forma veo que una de las recomendaciones es que se participe con un amicus curiae en segunda instancia, ni siquiera se tiene conocimiento de si habrá una segunda instancia, entiendo que la Jueza todavía no resuelve como hay una recomendación a futuro sin saber cuál sería la naturaleza o la resolución para este proceso eso por una parte. También el recordar que en materia judicial existen varias formas de darse por notificados y aquí el GAD Municipalidad de Ambato tuvo conocimiento desde que mi compañera Anabell Pérez había comunicado de que existe el proceso entiendo que ya se revisó y demás, por ende el cumplimiento es obligatorio y yo quisiera recordar o regresarnos hasta esa fecha para saber si es que se hizo algún tipo de acción de oficio del GAD Municipalidad de Ambato para que los radares en este caso se suspenda su funcionamiento tal cual emite la medida cautelar con el cumplimiento de todas las acciones que ha dado lectura el señor Procurador esas son mis consultas”.*

A continuación, el abogado Limber Torres, Procurador Síndico Municipal y responde: *“Señora Alcaldesa, frente a las inquietudes debemos indicar que yo empecé señalando que los gobiernos autónomos descentralizados*





Acta 041-O-2023

municipales no son parte de la causa constitucional, del proceso constitucional porque nunca fueron notificados con el auto de inicio ni en la calificación, está dispuesto en el auto del 24 de agosto que sea la CTE y la ATE quienes remitan o quienes dispongan a los gobiernos autónomos descentralizados el cumplimiento de estas medidas cautelares, hasta la presente fecha no se ha recibido ninguna notificación disponiendo el cumplimiento del auto o de la providencia constitucional en la cual se dispone la suspensión. El GAD Municipalidad tiene conocimiento, pero el oficio del 16 de octubre no es para el cumplimiento de las medidas cautelares. El 16 se notifica a los gobiernos autónomos centralizados a nivel nacional, dándoles a conocer dentro de la causa que se está tramitando este proceso constitucional para que de creerlo necesario hagamos valer nuestros derechos es lo único que establece la notificación, no para que se cumpla con la medida cautelar de todas maneras lo que se ha hecho es remitir ya a la Dirección de Tránsito para que se cumpla con la medida correspondiente entendemos que en estos días la Dirección de Tránsito nos tiene que pasar ya el informe de cumplimiento de lo que se le ha solicitado adjuntando toda la documentación. Hemos también acudido a la ciudad de Santo Domingo a obtener copias del expediente, porque lo que está cargado en la página del sistema de justicia usted sabe son las providencias, pero no toda la documentación, no teníamos la demanda con las pretensiones, no teníamos los amicus que están presentados y cuáles son las pretensiones. Entonces en virtud de todo esto ya obtenido el expediente se ha pedido a la Dirección de Tránsito para que se cumpla”.

Enseguida, interviene la concejala Anabell Pérez expresando: “Creo que sí es importante consultar si ya tiene la Dirección de Tránsito los informes en donde hacen referencia, justamente la Agencia Nacional de Regulación y Control, así como también la Comisión de Tránsito en donde refiere al informe de factibilidad del órgano de control en materia de tránsito conforme a su circunscripción territorial, los medios tecnológicos implementados se encuentren calibrados, operativos y funcionando de acuerdo a la tecnología implementada y también en este caso otros informes en donde hacen referencia de que por ningún motivo se encuentren en curvas, pendientes y otros definidos en la normativa emitida por la ANT y la CTE, entre otros documentos. Lógicamente mientras realizan estos procedimientos respectivos, quisiéramos conocer si ya la Dirección de Tránsito está trabajando en esta información cuentan ya con estos documentos, a fin de que sin duda pues también ya luego se ponga en conocimiento del Concejo Municipal, y lógicamente solicitar que a través de quien corresponda en base a sus competencias señora Alcaldesa, lógicamente realizar el procedimiento pertinente a fin de que se cumpla con lo dispuesto ya por parte del Juez, en este caso en donde ha determinado ya la suspensión del funcionamiento y justamente por ello es la inquietud saber si ya están suspendidos los foto *M*”





Acta 041-O-2023

radars desde el momento en que se emitió esta acción o en su defecto todavía están funcionando y qué va a pasar en el momento en el cual ya se determine la resolución ya pertinente en firme por parte del Juez, señora Alcaldesa y por parte del señor Procurador también la consulta”.

A continuación, el abogado Limber Torres, Procurador Síndico Municipal responde: *“Como indiqué está remitido ya toda la documentación a la Dirección de Tránsito para que aplique la disposición de cumplimiento a la disposición emitida por el señor Juez Constitucional. Una vez que hemos sido notificados dentro del proceso oficialmente en estos días se va a pedir el informe correspondiente para presentar al seno del Concejo el detalle exacto de cómo se ha avanzado y qué acciones se ha tomado por parte de la Dirección de Tránsito como administradora del contrato de foto radares que se encuentra vigente”.*

La señora Alcaldesa manifiesta: *“Damos por conocido este punto por favor, y pasamos al siguiente; no sin antes mencionar de que el municipio está atento a las notificaciones que pudiesen llegar a través de los organismos entes en esta materia y es importante mencionar que también la Procuraduría está al tanto de las situaciones en las que en este momento se abordan a través de la acción de protección presentada por la Unión de Transportistas a nivel Nacional. Toda la notificación que se dé a conocer será también puesta en conocimiento”.*

LA NUEVA HISTORIA

La señora Secretaria Ad-hoc procede conforme a lo solicitado y dice: *“Se da por conocido el informe PS-2023-2907, de fecha 26 de octubre del 2023, suscrito por el abogado Limber Torres Procurador Síndico Municipal, con la presencia de los 11 señores concejales, la ausencia del ingeniero Gonzalo Callejas, del economista Diego Proaño y su presencia señora Alcaldesa”.*

9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio EP-EMAPA-A-GG-1050-2023 de la Gerencia de la Empresa Publica Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato, con el cual remite la Resolución del Directorio N° GG-005-2023, adoptada en sesión de fecha 25 de octubre del 2023, en el que en su numeral 5 resolvió: *“Poner en conocimiento y resolución del Concejo Municipal los informes técnico, económico y jurídico del proceso de EMERGENCIA RACP-E-EP-EMAPA-A-004-2022, referente a la "EMERGENCIA DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SAN PABLO DE CUNCHIBAMBA, QUILLAN ALEMANIA, CHIQUIHURCO-APATUG, SOCAVÓN, SAN LUIS Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO PASEO ECOLÓGICO”;* así como también la resolución del Directorio de la EP-EMAPA-A de la sesión Ordinaria de fecha 25 de Octubre del 2023.”





Acta 041-O-2023

La señora alcaldesa solicita que el ingeniero Marcelo Pinto, Gerente Subrogante de EMAPA para que informe al Concejo Municipal respecto a este punto del orden del día.

*Siendo las once horas con diecisiete minutos ingresan a la sesión los concejales Diego Proaño y Gonzalo Callejas.

*Siendo las once horas con diecisiete minutos abandona la sesión el concejal Rumiñahui Ligalo.

Toma la palabra el ingeniero Marcelo Pinto, Gerente Subrogante de EMAPA y menciona: *“Con fecha de 27 octubre del 2023, con oficio EP-EMAPA-A-GG-1050-2023 dirigido a la máxima autoridad ingeniera Diana Caiza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato, en el oficio señala con la presente me permito remitir a usted la Resolución del Directorio N° GG-005-2023, de la sesión ordinaria del Directorio de EMAPA adoptada de fecha 25 de octubre del 2023, en la que en el tercer punto del orden del día se trató el conocimiento y resolución del Informe Técnico Económico y Jurídico del contrato de emergencia RACP-E-EP-EMAPA-A-004-2022 emergencia de los sistemas de agua potable y alcantarillado San Pablo de Cuchibamba, Quillán Alemania, Chiquihurco-Apatug, Socavón, San Luis y Sistema de Alcantarillado Paseo Ecológico y su expediente solicitado en sesión de directorio de fecha 06 de julio del 2023, en el cual se resolvió lo siguiente: Numeral 1) Sugerir al Gerente Subrogante que en base a sus atribuciones proceda como corresponda en el ámbito administrativo, técnico, operativo o el que sea pertinente, así como en el ámbito judicial e informe del Directorio sobre el estado del proceso de emergencia RACP-E-EP-EMAPA-A-004-2022 referente a la emergencia de los sistemas de agua potable y alcantarillado de San Pablo de Cuchibamba, Quillán Alemania, Chiquihurco-Apatug, Socavón, San Luis y Sistema de Alcantarillado Paseo Ecológico en las sesiones de Directorio; Numeral 2) Poner en conocimiento de la Contraloría General del Estado como director y solicitar realice un examen especial de manera urgente al proceso de emergencia RACP-E-EP-EMAPA-A-004-2022 referente a la emergencia de los sistemas de agua potable y alcantarillado de San Pablo de Cuchibamba, Quillán Alemania, Chiquihurco-Apatug, Socavón, San Luis y Sistema de Alcantarillado Paseo Ecológico; Numeral 3) Poner en conocimiento de Fiscalía General del Estado por la presunción de la existencia de un ilícito en los procesos de emergencia RACP-E-EP-EMAPA-A-004-2022 referente a la emergencia de los sistemas de agua potable y alcantarillado de San Pablo de Cuchibamba, Quillán Alemania, Chiquihurco-Apatug, Socavón, San Luis y Sistema de Alcantarillado Paseo Ecológico; Numeral 4) Sugerir a la Gerencia que en base a sus atribuciones proceda legalmente como corresponda y realice un insisto a la Procuraduría General del Estado la atención del oficio* **PL**





Acta 041-O-2023

EP-EMAPA-A-GG-1050-2023 para que emita su pronunciamiento. Numeral 5) Poner en conocimiento y resolución del Concejo Municipal, los informes técnico, económico y jurídico del proceso de emergencia RACP-E-EP-EMAPA-A-004-2022 referente a la emergencia de los sistemas de agua potable y alcantarillado de San Pablo de Cuchibamba, Quillán Alemania, Chiquihurco-Apatug, Socavón, San Luis y Sistema de Alcantarillado Paseo Ecológico; así también la resolución del Directorio de la EP-EMAPA de la resolución ordinaria de fecha 25 de octubre del 2023. Por lo expuesto y de conformidad a los puntos resueltos solicito se sirva incluir en el orden del día de la sesión de Concejo Municipal, para que de esta manera dar cumplimiento a lo resuelto en el numeral cinco de la Resolución de Directorio N° GG-005-2023, por la atención que se digne dar al presente me suscribo, hasta aquí el oficio señora Presidenta, hemos remitido el expediente con los informes técnico, económico y jurídico, para dar cumplimiento a lo resuelto en el Directorio y hemos presentado al seno del Concejo”.

*Siendo las once horas con diecinueve minutos ingresa a la sesión el concejal Rumiñahui Lligalo.

A continuación, toma la palabra la concejala Anabell Pérez y dice: *“Yo creo que es importante justamente que finalmente ya el Concejo Municipal tome resolución sobre este particular, creo que los 13 concejales hemos estado muy pendientes de este proceso nos han remitido a los correos electrónicos la información, incluso también físicamente y al tener conocimiento lógicamente tenemos que resolver, porque el conocimiento como le indiqué anteriormente no exime de responsabilidades, los funcionarios públicos somos responsables por acción y por omisión de acuerdo a lo determinado en el artículo 40 de la Ley de la Contraloría General del Estado, en concordancia con el 233 de la Constitución de la República. Por lo tanto, en función de aquello y a fin de poder contar con este informe de fiscalización, yo mocionaría de que se conforme una Comisión Ocasional de Fiscalización a fin de que realice ya el levantamiento del informe con todos los insumos que en este momento se tiene, además de aquello con aquellos informes técnicos que lógicamente también se han realizado. Yo quiero mencionar que como Directorio la resolución es totalmente independiente a la resolución que tenga este Concejo Municipal, nosotros como Directorio hemos resuelto en función a nuestras competencias y lógicamente también este Concejo debería ser lo mismo en este pronunciamiento tomando en consideración de que es necesario que exista aquella responsabilidad. Por lo tanto, yo estaría mocionando que se conforme esta Comisión Ocasional de Fiscalización integrados por la abogada María José López, como Presidenta de la Comisión, el ingeniero Rumiñahui Lligalo como Vicepresidente, y la licenciada Patricia Shaca como miembro de la Comisión para realizar la fiscalización del proceso RACP-E-EP-EMAPA-A-004-2022 referente a la emergencia de los sistemas de*





Acta 041-O-2023

agua potable y alcantarillado de San Pablo de Cuchibamba, Quillán Alemania, Chiquihurco-Apatug, Socavón, San Luis y Sistema de Alcantarillado Paseo Ecológico, y lógicamente asignando un tiempo pertinente, haciendo referencia justo en las intervenciones anteriores en donde nos mencionaban de que era necesario probablemente generar esta Comisión, caso contrario también sería importante de manera directa señora Alcaldesa, poder poner en conocimiento de la Contraloría General del Estado, ya de manera directa sin generar esta Comisión. Hay dos alternativas las que estoy proponiendo y la segunda es que se ponga en conocimiento de la Contraloría General del Estado y solicitar realice un examen especial de manera urgente al proceso ya previamente mencionado y como segundo punto poner en conocimiento de la Fiscalía General del Estado por presunción de la existencia de un ilícito en el proceso RACP-E-EP-EMAPA-A-004-2022, esas serían las dos alternativas señora Alcaldesa, para el Concejo”.

*Siendo las once horas con veinte y dos minutos abandona la sesión la concejala Eliana Rivera.

Enseguida, interviene el concejal Patricio Lozada expresando: *“Yo apoyaría la moción de la abogada que sea parte de la Comisión la abogada María José López, Rumiñahui Lligalo y la licenciada Patricia Shaca, apoyo la moción de Anabell Pérez”.*

A continuación, toma la palabra la concejala María José López y dice: *“Creo que desde un inicio yo he estado en contra de que haya un conocimiento y resolución de este tema porque se está haciendo doble trabajo, sinceramente parece que no se entiende cuál es la facultad de un Concejo Municipal y lógicamente es fiscalizar, pero no de lo que ya está hecho. Entiendo yo que ya hay informes solventados desde EMAPA y que se han enviado a la Contraloría General del Estado, qué sentido tiene crear una comisión que va a resolver absolutamente lo mismo. Existe un informe también del compañero concejal Rumiñahui Lligalo que podría tranquilamente resolverse desde este seno del Concejo Municipal en el siguiente punto del orden del día, enviar ese informe hacia la Contraloría. Realmente creo que hay muchos temas que debemos tratar, muchas urgencias en la ciudad de Ambato, pero este tema en particular ya ha sido analizado por la administración municipal, por el Directorio y por EMAPA, no veo el sentido de generar un doble trabajo de lo que ya se tienen informes, entiendo yo que nos pasaron un informe jurídico, hay un informe técnico que tranquilamente simplemente si querían resolver algo se resuelve duplicar el trabajo y enviarlo hacia la Contraloría General del Estado, pero realmente no hay una lógica en crear una comisión que vaya a revisar lo mismo, los hallazgos y ya la responsabilidad en determinar responsabilidades valga la redundancia es de la Contraloría General del Estado y de la Fiscalía que son los organismos de control correspondientes”*





Acta 041-O-2023

para dar respuesta a un trabajo que ya lo ha hecho la administración municipal. En ese sentido es mi pronunciamiento por eso yo no estaba de acuerdo en que sea una Resolución de Concejo, y yo indiqué aquello que lo que hace falta es que la Procuraduría General del Estado responda entiendo yo a la consulta que realizó la Municipalidad, en ese marco lo que podría resolver el Concejo Municipal es que una vez que llegue esa respuesta, venga a conocimiento de este seno de Concejo cuál va a ser el desenlace de este contrato que se ha dicho tiene vicios, que se ha indicado tiene falencias, pero se necesita ya una decisión en el ámbito administrativo, sea una terminación unilateral o por nulidad, pero donde respondan los contratistas y las personas que estuvieron en su turno a cargo de estos temas de manera legal. Y creo que es indispensable que este Concejo Municipal sí realice su trabajo, sí somos responsables, estamos conociendo pero qué hoy si es que se quiere resolver algo sea enviar la misma documentación donde ya reposan los informes técnicos hacia la Contraloría General del Estado.”

*Siendo las once horas con veinte y cinco minutos ingresa a la sesión la concejala Eliana Rivera.

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y menciona lo siguiente: *“Al respecto los ciudadanos afuera los de a pie, a los que decimos defender están esperando respuestas, y aquí lo que estamos dando no son precisamente las respuestas que la ciudadanía quiere, la ciudadanía dice bueno si se hicieron mal las cosas vayan por los cauces que la ley permite menos escándalo más acción eso es lo que está pidiendo la ciudadanía, se ha hecho consultas, hay un informe inclusive de fiscalización del concejal Lligalo hay un informe también ya de EMAPA y todos piden lo mismo, todos pedimos lo mismo, la ciudadanía pide transparencia que sus recursos no hayan sido alegremente manejados, que sus recursos sean custodiados con el sigilo que debe dárseles al trabajo y al sudor de la gente, en esta consideración creo necesario que existe demasiada ya información que sean los organismos pertinentes. Se ha dicho ya la Fiscalía, la Fiscalía en alguna conversación con el concejal Rumiñahui había dicho que ya va estudiar, en las otras peticiones no sé el asunto es que aquí también hay que exigir a la Contraloría el tiempo prudente no van a esperar dos, tres años para dar una respuesta a eso están acostumbrados también. Entonces como concejal de este Ilustre Municipio solicito que ya todas las investigaciones hechas acudan inmediatamente a los órganos correspondientes para la sanción, la Contraloría dirá cogieron o no cogieron la plata, si cogieron dirá vaya a la Fiscalía para la sanción correspondiente y se acabó el lío, sea quien sea por favor esto no es persecución política individual, si alguien cogió dineros que no le correspondían pues que sean las autoridades quienes correspondan y emitan la sanción correspondiente”.*





Acta 041-O-2023

Hace uso de la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y menciona lo siguiente: *“En efecto solo para aclarar el presente informe se envía el 27, lo que estamos analizando el expediente se envía el 27 de octubre de este año, y para el 31 ya tenemos en la sesión del Concejo Municipal, Rumiñahui Lligalo envía el 04 de junio o el 23 y recién tenemos en nuestra en el seno del Concejo Municipal. Entonces no sé si es que a nuestros amiguitos queremos que se figuren ellos y Rumiñahui no, le opacamos o simplemente no darle paso, un poco me adelanto señora Presidente decíamos que estaba dentro de Procuraduría, no sé con qué objeto, objetivo se envió a Procuraduría y esta Procuraduría lo único que dice envía un oficio supuestamente porque hay que corroborar eso el 04 de julio, pero reciben el 21 de octubre del 2023 y lo único que dice el señor Procurador es al respecto esta Procuraduría Síndica solicita comedidamente se remita el presente expediente al Concejo Municipal, pasaron meses para solamente decir eso, no sé si es que es a manera de pedir autorización o a manera de sugerencia, pero así remite el señor Procurador yo pensé que iba a venir con alguna ayudita más por parte de Procuraduría pero no. Esperando eso señora Presidente y compañeros, compañeras, yo de tanto estar esperando, había remitido un oficio el 06 de octubre de 2023 a la Contraloría General del Estado, al doctor Darwin Rivera. El 06 de octubre y este compañero responde el 11 de octubre de 2023, permito leer la parte pertinente: Al respecto le comunico que se registra su información en este organismo de control la misma que será considerada en la ejecución de una posterior acción de control de la Dirección Provincial de Tungurahua programa en la Empresa Pública EMAPA conforme capacidad operativa, factibilidad y pertinencia. Lo nuestro está hecho, el informe de fiscalización aparte de que no se ha obtenido todos los documentos lo hemos hecho, como un concejal responsable habíamos solicitado toda la información, aunque no nos llegó todo por obvias razones, hay personas involucradas de la administración anterior, yo no estoy culpando a esta administración y sabemos las irregularidades existentes, las supuestas irregularidades hay que aclarar, porque no podemos como concejales o este cuerpo edilicio decir quiénes son los responsables como dijo el compañero Ibarra los entes dirán quiénes son los responsables y quienes tienen que pagar penal, administrativa o civilmente, ellos lo harán a pesar de que a nosotros compañero Álex Valladares, Rumiñahui Lligalo fueron supuestamente los cómplices de este reparto de este negociado como decían en las redes sociales administradas sabemos por quienes de esta administración, sabemos por quiénes que en vez de estar trabajando, planificando bien está atacando en las redes sociales. Por favor estoy en el uso de la palabra, a nadie estoy faltando el respeto”.*

La señora Alcaldesa solicita al concejal Rumiñahui Lligalo que se refiera al punto con mucho respeto, estamos en el punto del orden del día. *M*





Acta 041-O-2023

*Siendo las once horas con treinta y cuatro minutos abandona la sesión el concejal Luis Manobanda.

Continúa, en el uso de la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo mencionando: *“A veces da miedo, a veces nos da miedo o simplemente estamos diciendo las cosas, pero acá lo que se dice no se acoge. Aunque tengamos cero en conducta, porque nos están llamando la atención por conversar, por dialogar, analizar entre compañeros, nosotros tenemos que decir la verdad, sino es aquí en los medios, bueno aunque algunos medios también con todo respeto estimados compañeros de los medios, si están ya comprometidos, si están comprometidos que pena, pero bueno nosotros seguiremos siendo transparentes, seguiremos trabajando y así demostrando, no por figuretear, no por vanagloriar a quien está al frente de la administración es nuestro trabajo, si ustedes por mantenerse en su puesto de trabajo están haciendo un favor a sus amigos en puestos de trabajos municipales, pues sigan así, diez minutos dice la ordenanza”.*

La señora Alcaldesa solicita al señor concejal que: *“Tenga la bondad, remítase al punto del orden del día, con mucho respeto sin ofender a los señores periodistas ni a los señores concejales, absolutamente a nadie, remítase al punto, por favor”.*

Continúa con su intervención el concejal Rumiñahui Lligalo manifestando: *“Qué se puede decir mociones que no se califican, no quieren escuchar bueno yo creo que no sé si estamos de más aquí. Yo creo que nosotros como concejales, concejalas nos merecemos también respeto, aquí la ciudadanía nos eligió para hacer este trabajo de fiscalización, para hacer respetar también los pensamientos de los ciudadanos. Yo creo que nos estamos ubicando mal, en el sector privado puede ser que pase esto. El Gerente Subrogante o la Gerente Subrogante es la que tiene el mando, pero aquí yo creo que este es un Concejo Municipal que todos merecen respeto nada más señora Alcaldesa, compañeras, compañeros, nosotros seguiremos con nuestro trabajo”.*

La señora Alcaldesa menciona que: *“Es importante que diga con nombres por favor, en caso de que usted tenga pruebas de lo que usted acaba de mencionar”.*

Toma la palabra la concejala Anabell Pérez y menciona lo siguiente: *“Creo que es importante siempre escuchar lógicamente las dos alternativas de las mociones que presenté fue justamente en consideración a lo expuesto inicialmente por los compañeros concejales. Sin embargo, dentro de este parámetro señora Alcaldesa lógicamente como Concejo Municipal es necesario poner en conocimiento de la Contraloría, por ello la segunda opción*





Acta 041-O-2023

en el tema de que ya al tener la suficiente documentación, la pertinente y necesaria como decimos los auditores, lógicamente podemos remitir ya directamente también a la Contraloría General del Estado. Por lo tanto, la primera moción de la conformación que fue uno de los criterios que se escuchó al inicio en todo caso, creo que estamos en democracia y es pertinente también de una u otra forma finiquitar este problema; no es un tema de que quien se lleve la gloria o no, es un tema de responsabilidad y como Concejo Municipal nosotros tenemos que actuar con esa responsabilidad, con esa mística y sobre todo también con prudencia de los recursos de los Ambateños que no son pocos son más de cuatro millones de dólares, no es un dólar, son más de cuatro millones de dólares que en su momento los entes correspondientes darán a conocer las responsabilidades sean civiles, administrativas o penales que puedan existir en el caso de haberlas. Sin embargo, señora Alcaldesa mi moción en este tema sería remitir ya o poner en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que realice un examen especial de manera urgente al proceso RACP-E-EP-EMAPA-A-004-2022 y poner en conocimiento de la Fiscalía General del Estado por presunción de la existencia de un ilícito en el procedimiento de emergencia RACP-E-EP-EMAPA-A-004-2022, se está mocionando la presunción, porque nosotros no somos quienes para determinar si es o no es, eso lo determinará las investigaciones correspondientes de la Fiscalía. Con aquello lógicamente este Concejo resuelve en ese sentido y el punto que el compañero o en el siguiente punto que se tratara algo similar pues lógicamente también incorporar al a la misma resolución a fin de que los dos procesos puedan ser independientemente de que cada concejal lo haga, o que cada ciudadano al tener conocimiento y tenga interés de este proceso lo pueda hacer. Es decir, pueden presentar todos los Ambateños o poner en conocimiento de la Contraloría o la denuncia correspondiente en la Fiscalía, nosotros desde un punto de vista de responsabilidad como lo mencioné, ya se lo ha hecho como Directorio, entiendo y el informe que nos presentaron desde la gerencia lo hicieron como funcionarios ahora es el momento que como dignatarios dentro del Concejo Municipal resolvamos lo pertinente y remitimos a los entes a fin de que hagan los análisis que correspondan en legal y debida forma señora Alcaldesa, esa sería mi moción considerando justamente las intervenciones de los compañeros que antecederon a mi palabra”.

*Siendo las once horas con treinta y ocho minutos ingresa a la sesión el concejal Luis Manobanda.

Seguidamente, el concejal Gonzalo Callejas hace uso de la palabra mencionando: “Mientras nosotros seguimos discutiendo lo que pasó en el pasado, corremos y seguimos corriendo el riesgo de lo que va a pasar en el futuro con el tema de la falta de agua, estoy de acuerdo plenamente y quisiera solicitar que nuevamente se certifique si la denuncia a la Fiscalía ya se realizó, *al*”





Acta 041-O-2023

que fue una consulta que ya la hizo nuestra compañera María José en la intervención cuando estábamos discutiendo el orden del día. Ya lo dijo el colega Carlos Ibarra, lo dijo María José, lo acaba de decir Anabell que sean las autoridades competentes las que juzguen y actúen en derecho y tomen las decisiones nosotros incluso tenemos un nuevo slogan construyamos una nueva historia. Qué va a pasar con todos los proyectos de agua potable, ese debería ser ahorita nuestro enfoque, las otras autoridades, las otras competencias, las otras instituciones que juzguen sobre lo que pasó y que emitan las sentencias del caso. Sugiero hace un rato discutíamos que debíamos poner simplemente en conocimiento y la resolución no nos compete, se emitieron una serie de argumentos de abogados entendidos yo no soy un abogado, pero sigo el sentido común, creo que definamos ya el hecho hay una moción presentada que yo estoy de acuerdo con María José y Anabell y hace un rato Carlos en el sentido que dijeron mandemos a Contraloría bueno esa puede ser la resolución, mandar los documentos a Contraloría no estoy de acuerdo en que se vaya a Fiscalía porque no hay reconocimiento de un delito, entonces no habría sentido y los abogados por favor que me corrijan si es que tendríamos los argumentos para mandar a Fiscalía sigamos el órgano regular y nosotros les pido compañeros colegas, administración, concentrémonos en ver qué va a pasar de aquí en cuatro meses con el tema del agua eso nada más señora Alcaldesa”.

A continuación, interviene la concejala Sandra Caiza y dice: “Creo que el tiempo nos va dando la razón a cada uno de nosotros, también recordar a todos los compañeros concejales y también a usted compañera Alcaldesa que todos somos electos por votación popular y necesitamos el mismo respeto y la misma consideración. De hecho, solamente quisiera hacer una consulta a todos en especial el Procurador ¿Qué pasaría si es que nosotros hoy aquí en el seno del Concejo decimos que no se puede enviar a la Contraloría? Analicemos, pensemos porque nosotros estuvimos muchos que no alzamos la mano estuvimos diciendo que no nos compete a nosotros el conocimiento y resolución. ¿Qué pasaría con el trabajo del Directorio? Entonces como algo dice por sentido común compañeros asesores, compañeros que están cerca del equipo de la compañera Alcaldesa, por sentido común ya lo estamos diciendo, entonces por aquello decir que por favor también se nos tome en cuenta nuestros criterios. Es sorprendente decir una cosa en los medios y venir a decir otra, sorprendente con lo que acaba el compañero Lligalo un informe que él presentó en el mes de junio y desapareció, lo dejaron en archivos, pero oh sorpresa con tres días de anticipación a la reunión del seno del Concejo aparece aquí, ya a tratar en el orden del día. A qué estamos jugando compañeros y compañera por Dios ya lo había dicho en la sesión anterior y lo vuelvo a decir la ciudadanía está pidiendo otras cosas prioritarias, yo no estuve de acuerdo no por envidia en la sesión anterior que se armen otras comisiones, porque sabemos muy claramente cuáles son las obras prioritarias





Acta 041-O-2023

que necesita la ciudadanía, el tema del agua, seguridad que no nos compete, pero no podemos ser de brazos cruzados, pero sin embargo no se me dio la palabra y la compañera Secretaria tampoco puso en actas la intervención que yo hice pero no voy a hacer por esas tres palabras escándalo que como he dicho en los medios hay que tener documentos para salir a hacer el show, pero sin embargo aquí estamos porque conocemos y sabemos cuáles son las necesidades. Creo que hay una moción compañera Alcaldesa, tratemos de ser útiles y no importantes como ya lo mencionaba algún compañero concejal y continuemos, continuemos compañeros porque somos electos nuevamente digo para solucionar los grandes inconvenientes que tiene la ciudadanía y no nos estaquemos queriendo armar otra comisión, y no lo digo yo principalizando a ciertas personas que ni siquiera están parte de pronto el Directorio, ¿Cuál es la intención compañeros? Aquí no se gana más mientras más comisiones se tenga, a las comisiones hacemos brillar cada uno de nosotros, así tengamos una comisión por ejemplo Sandra Caiza que está en la Comisión de Cultura, una sola Comisión como presidenta de Cultura, no sé cuál es el afán de llenarse de comisiones que le principaliza a cierta compañera, a cierto compañero, ya sabemos bueno dice el compañero, no sé por algún carguito o puestos que están en los familiares, no sé ahí sí desconozco cuál sea la intención de formar comisión tras comisión eso nada más”.

El concejal Gonzalo Callejas menciona que había pedido una certificación.

Hace uso de la palabra la concejala Eliana Rivera y menciona lo siguiente: “Yo creo que aquí estamos lloviendo sobre mojado ya, existen ya pronunciamientos, existen ya mociones que ya podemos, usted bien lo tiene la potestad de calificar la moción y llegar a la votación, aquí estamos hablando creo que más de 20 minutos ya en este tema y específicamente yo creo que ya deberíamos dar solución, y aquí los concejales no sé quiénes son los concejales que hacen show porque aquí los concejales que venimos específicamente a dar soluciones a los problemas, y tampoco las intervenciones que lo hacemos no subimos siempre en las redes sociales o estamos como defensores de cada uno de los ciudadanos. Más bien señora Alcaldesa existe ya mociones vayamos con las mociones para ver si es que tienen el punto de apoyo y se puede ya calificar, a la final nosotros ya habíamos mencionado en el tema en el punto anterior, cuáles eran los pronunciamientos de cada uno de los concejales. Más bien señora Alcaldesa vayamos ya a tomar eh votación de las mociones que ya han sido que calificadas por su persona y demos solución inmediata a esto porque creo que la ciudadanía necesita que nos enfrascamos en puntos o que debatamos más bien dicho de puntos que sean ya bastante relevantes de aquí hacia los años que vengan, porque ya las instancias pertinentes tendrán ya la obligación necesaria de dar juzgamiento a cada uno de los procedimientos mal infundados. Así que más bien señora Alcaldesa ese es mi pronunciamiento que *pu*





Acta 041-O-2023

ya existen mociones que por favor se los califique y se los tome votación para dar ya viabilidad a este orden del día”.

*Siendo las once horas con cuarenta y cuatro minutos abandona por unos segundos e ingresa inmediatamente a la sesión el concejal Gonzalo Callejas.

*Siendo las once horas con cuarenta y cuatro minutos abandona la sesión el concejal Rumiñahui Lligalo.

La señora Alcaldesa indica que: *“En efecto ha sido la moción presentada por la doctora Anabel Pérez y ha sido apoyada por lo que vamos a someter a votación”.*

En este momento interviene la concejala Sabina Gamboa mencionando: *“Más que una palabra quiero insistir en lo que estamos pidiendo hace mucho tiempo desde que inició la sesión en la resolución del Directorio está poner en conocimiento a Contraloría y poner en conocimiento a Fiscalía, queremos saber que se certifique si efectivamente se puso o no se puso es una simple pregunta que no se nos quiere solventar se puso o no se puso en conocimiento, ya van tres veces, más de cuatro veces creo que pedimos exactamente lo mismo y no se nos da respuesta se puso en conocimiento de Contraloría y de Fiscalía sí o no”.*

La señora Alcaldesa responde: *“Señorita concejala, bueno me parece que no han puesto atención en la exposición del señor Gerente Subrogante, pero nuevamente vamos a solicitar que repita el punto que ya se había mencionado”.*

Seguidamente, interviene el concejal Alex Valladares e indica: *“Solamente para puntualizar como punto de información que se exhiba el documento si ha existido la presentación de la denuncia en la Fiscalía nada más”.*

La señora Alcaldesa solicita al señor Gerente Subrogante de EMAPA que responda a las interrogantes solicitadas por los señores concejales.

El ingeniero Marcelo Pinto, Gerente Subrogante de EMAPA responde: *“Señora Presidenta, señores concejales se ha enviado el expediente completo a la Fiscalía General del Estado y se ha enviado el expediente completo a la Contraloría General del Estado”.*

Toma la palabra el concejal Alex Valladares y menciona lo siguiente: *“Primera intervención, vamos aprendiendo un poquito de derecho parlamentario, por favor”.*





Acta 041-O-2023

*Siendo las once horas con cuarenta y seis minutos ingresa a la sesión el concejal Rumiñahui Lligalo.

La señora Alcaldesa menciona: "Usted que conoce".

Continúa con su intervención el concejal Alex Valladares manifestando: *"Una cosa es punto de información, otra cosa es pedir la palabra cuando se quiere ocultar la ineficiencia viene este tipo de actitudes dictatoriales o monárquicas, al tratar de no dar la palabra o no calificar mociones, y eso es facilito hacerlo porque cuando no pueden cubrir con eficiencia o con acciones empiezan este tipo de actividades para coartar el derecho a la palabra en un procedimiento parlamentario. Claro que se insistía una y cuantas veces por parte de los concejales que se nos dé, que se nos indique y recién con temor alzando los documentos que se han presentado. Entiendo que están esperando estos mensajes a través del chat para ver qué decisión se toma sabemos cómo lo hacen, y por qué era que se preguntaba esta situación porque en el sistema de la Fiscalía General del Estado no se encuentra ningún tipo de denuncia presentada por parte del EMAPA o por parte de la Presidencia y por eso es la que nosotros habíamos solicitado; aquí el ciudadano lo que está pidiendo es agua ese es el punto que tenemos que converger todos agua potable en el sector norte de Ambato y Alcaldesa. Alcaldesa no vaya a ser, no vaya a ser que le pase lo mismo que por ineptitud del Gobierno Nacional en dejarnos sin luz, usted le deje sin agua al sector norte de Ambato, porque hemos analizado rotundamente que el señor concejal Rumiñahui Lligalo al que hay que reconocer públicamente, que fue el primero en presentar el proceso de fiscalización, y es que ante la negativa o la falta de respuesta de usted, de su administración, él remitió a la Contraloría General del Estado él; y por qué decíamos que no se tiene que resolver este punto, porque estamos ustedes están yéndose en contra de la autonomía administrativa del EMAPA y cuál es regular lo normal de este cuerpo colegiado es lo que ha hecho el concejal Rumiñahui Lligalo el proceso de fiscalización, y es el proceso de fiscalización los documentos que él como concejal en su atribución de fiscalizar es el que tenemos que resolver aquí. Vaya pues al EMAPA como no se puede ni siquiera nombrar un Gerente Subrogante titular cómo están a los apuros haciendo las sesiones o como también están en el apuro buscando cómo responderme sobre las actas y convocatorias y los audios de esta sesión de directorio, así están actuando porque no saben qué hacer. Y ni siquiera puede nombrar un Gerente Subrogante titular, menos van a tratar de conocer cómo se puede hacer un procedimiento dice ahí que se remitirá a la Fiscalía General del Estado por un ilícito ¿Cuál es el ilícito? Vamos al Código Integral Penal que debe contener la denuncia, ni siquiera es un ilícito ¿Cuál será peculado? ¿Será enriquecimiento ilícito? ¿Cuál? Nada de eso dice, es pura pantalla como se ha venido evidenciando en esta administración no dan agua, hacen puro show y vienen con actitudes dictatoriales a no dar la palabra a los concejales, más"*





Acta 041-O-2023

fácil hubiese sido dar por conocido sí, porque eso tenemos que hacerlo. Nuestras atribuciones lo dicen y que el informe dado por Rumiñahui Lligalo se ha resuelto, si es que nos vamos más allá de nuestras atribuciones como Concejo estaríamos arrogándonos funciones y eso sí está tipificado eso sí es sancionado, entonces reflexionemos también al respecto y que esos mensajitos que vienen estratégicamente a amenazar para que voten a favor o en contra, vayan terminando. Ciudadanos insisto aquí lo que se tiene que procurar es el derecho al agua y como lo dije que caiga quien tenga que caer, pero es la Contraloría la que debe determinar responsabilidades y eso es todo y en ninguno de estos informes que presentan para esta sesión dice que la obra tiene que ser suspendida, para que vean los ciudadanos del sector norte de Ambato que es la propia administración la que no quiere dotar de agua potable inmediatamente nada más Presidenta”.

La señora Alcaldesa solicita: “Por favor desde Secretaría que las aseveraciones que ha mencionado el señor concejal se me puedan remitir íntegramente y me reservo el derecho a accionar conforme a lo pertinente”.

El señor concejal Alex Valladares responde: “Con todo gusto”.

Continúa con su intervención la señora Alcaldesa mencionando: “En ese sentido igualmente es importante mencionar que esta administración señor concejal, esta administración no tiene presiones ni tampoco tiene compromisos con nadie repito con nadie que eso quede claramente y que también se puede activar la mesa técnica en la cual puedan desarrollarse o analizar todas las aseveraciones que se han mencionado en esta sesión de Concejo. Creo que los ciudadanos merecen saber la verdad y es que esta administración no es la que suspendió sino fue en su administración señor concejal le recuerdo el tema del proyecto de Quillán Loma, esta administración no ha ido a reunirse con ningún contratista, caso que la persona que ha mencionado ser el defensor del pueblo si se ha ido a reunirse. Además, es importante mencionar que dentro de las atribuciones que tenemos en el Directorio de EMAPA se han tomado las decisiones no por presión, no por estar en algún acuerdo con nadie más que el compromiso de la ciudadanía ambateña y es por eso que se ha resuelto enviar en este caso a la Contraloría y a la Procuraduría General del Estado, y lamento mucho que a través de un inconveniente cantonal de la dotación de agua potable y alcantarillado quieran hacer un show, quieran hacer un tema en la que definitivamente no estaré de acuerdo no devolveré las ofensas que el día de hoy he escuchado por uno de los integrantes de este cuerpo colegiado porque yo sí soy una dama. Yo sí soy una señora y que además se quede sentado que esas aseveraciones las ofensas tienen un significado y un sinónimo, y es la violencia política que las mujeres sufrimos por estar aquí, por defender al pueblo y no estar de acuerdo con los intereses de algunos grupillos que se





Acta 041-O-2023

lucraron en su momento. Además, es importante mencionar que tanto se quejaban que pongamos en el punto del orden del día aquí está y ahora ni siquiera son capaces para decir aquí se toma una decisión hay que actuar con coherencia, hay que ser y parecer y no solamente estar atrás de unas páginas falsas en donde denigran el trabajo de una mujer y con claridad está los intereses con las cuales se está manejando, porque además de eso debo mencionar que al menos mi persona como Diana Caiza no se prestará para ningún tipo de irregularidades que quieran realizar a través de presiones. En ese sentido vamos a someter a votación de la moción que ya ha sido presentada y que ha tenido el respaldo correspondiente”.

*Siendo las once horas con cincuenta y siete minutos abandona la sesión la concejala Patricia Shaca.

Hace uso de la palabra la concejala Anabell Pérez y menciona lo siguiente: *“Simplemente para aclarar el tema de la moción que se presentó en este aspecto será poner en conocimiento de la Contraloría General del Estado y solicitar realice un examen especial de manera urgente al proceso RACP-E-EP-EMAPA-A-004-2022 y también poner en conocimiento de la Fiscalía General del Estado por la presunción de la existencia de un ilícito en el procedimiento de emergencia antes mencionado, creo que es importante señora Alcaldesa tener claro este particular justamente fue una presunción por ello es necesario poner en conocimiento y lógicamente esa administración nefasta que bueno que ahora se hayan despertado, eso nos alegra, nos da esa motivación porque antes no pasaba eso era un total silencio que bueno. Y ahora con esa certeza sin duda vamos a remitir al a la Contraloría y vamos a remitir a la Fiscalía finalmente un proceso que nos genera un problema y en el Directorio hemos cumplido como corresponde, no se preocupen por el Directorio que hemos tomado las decisiones pertinentes en función, lógicamente a lo que nos han remitido en el ámbito administrativo que sin duda señora Alcaldesa también usted conoce las observaciones que se han dado y que sin duda tiene que mejorarlo y que sin duda tienen que solucionar los problemas de los ambateños, porque ese es el actuar de los que en este caso nosotros como concejales responsables, el decir y sobre todo también en dar, el sugerir y además generar las observaciones pertinentes para que se puedan considerarlas por el beneficio de la ciudad, que eso creo que estamos todos en ese actuar. Entonces dentro de ese ámbito esa sería la moción señora Alcaldesa respectivamente para finalmente ahora sí ya no solamente salir a los medios de comunicación y hablar de Quillán Alemania, ahora sí con la responsabilidad vamos a salir los 13 concejales a decir que finalmente se puso en conocimiento y que como ya lo han dicho que caiga quien tenga que caer, y ojalá se haga los procesos de repetición y se devuelva ese recurso para que lógicamente se vuelva a invertir porque lamentablemente se han llevado más del 70 % y la obra ni siquiera avanza en un 15%. ese es el problema que existe*





Acta 041-O-2023

en este momento y que ojalá como ya se mencionó en el presupuesto que se presentará próximamente a través de la Comisión y que también estamos realizando en su momento realizaremos las observaciones que correspondan porque así se lo he hecho por primera vez también sean consideradas señora Alcaldesa por su administración, porque lógicamente nosotros en el ámbito de la fiscalización continuaremos realizando nuestro trabajo, lo hemos hecho, lo seguiremos haciendo y lo lógicamente lo hemos demostrado con hechos y no solamente con palabras señora Alcaldesa. Entonces, dentro de ese ámbito creo que es necesario presentar la moción y espero tener el apoyo”.

*Siendo las doce horas ingresa a la sesión la concejala Patricia Shaca.

Al ya no existir más intervenciones la señora Alcaldesa, solicita que se proceda a tomar votación.

La señora Secretaria Ad-hoc da lectura a la moción presentada que es: *“Poner en conocimiento de la Contraloría General del Estado y solicitar se realice un examen especial urgente al proceso RACP-E-EP-EMAPA-A-004-2022 referente a la emergencia de los sistemas de agua potable y alcantarillado San Pablo de Cunchibamba, Quillán Alemania, Chiquihurco-Apatug, Socavón, San Luis y Sistema de Alcantarillado Paseo Ecológico, así como también poner en conocimiento de la Fiscalía General del Estado por existir un presunto ilícito dentro del proceso RACP-E-EP-EMAPA-A-004-2022, esta es la moción presentada por la doctora Anabell Pérez que ha contado con el respaldo correspondiente”.*

Toma la palabra la concejal Anabell Pérez y menciona: *“Sí por favor en la segunda moción y lógicamente la segunda moción es la que quiero que se clarifique en el contexto por favor poner en conocimiento de la Fiscalía General del Estado por la presunción de la existencia de un ilícito en el proceso de emergencia ahí sí el código correspondiente, y lógicamente claro yo sí quiero mencionar de que en mi caso al menos yo si reviso la norma, si estudio, tengo mis propios técnicos, legales también que me apoya independientemente de la administración, pero mis criterios son míos, mi posición es mía, no se debe a nadie porque yo no soy un títere como algunas otras personas sí lo han sido”.*

La señora Alcadesa solicita que repita la moción y solicita a los señores concejales y al personal técnico poner atención.

La concejal Anabell Pérez repite la moción: *“Poner en conocimiento de la Fiscalía General del Estado por la presunción de la existencia de un ilícito en el proceso de emergencia con el código respectivo”.*





Acta 041-O-2023

A continuación, la concejala Sabina Gamboa pregunta: *¿Quién va a firmar la denuncia, porque poner en Fiscalía es poner una denuncia?*

El abogado Limber Torres, Procurador Síndico responde: *“La denuncia se tiene que poner en la Fiscalía el ejecutivo con la Procuraduría Síndica”.*

La señora Alcaldesa solicita que se proceda a tomar votación ordinaria de la moción presentada y que ha tenido el respaldo correspondiente.

La señora Secretaria Ad-hoc toma votación ordinaria y proclama el siguiente resultado: *“Existe la votación de los trece señores concejales, su voto señora Alcaldesa el Concejo Municipal del cantón Ambato resuelve: Poner en conocimiento de la Contraloría General del Estado y solicitar se realice un examen especial urgente al proceso RACP-E-EP-EMAPA-A-004-2022; y poner en conocimiento de la Fiscalía General del Estado por la presunción de la existencia de un ilícito en el proceso de emergencia referente a la emergencia de los sistemas de agua proceso RACP-E-EP-EMAPA-A-004-2022 referente a la emergencia de los sistemas de agua potable y alcantarillado San Pablo de Cunchibamba, Quillán Alemania, Chiquihurco-Apatug, Socavón, San Luis y Sistema de Alcantarillado Paseo Ecológico”.*

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Caiza Toalombo Sandra Patricia	x			
2	Ing. Callejas Herdoiza Gonzalo	x			
3	Abg. Gamboa Vargas Sabina Lorena	x			
4	Lic. Ibarra Salazar Carlos Hernán	x			
5	Abg. López Cobo María José	x			
6	Sr. Lozada Núñez Luis Patricio	x			
7	Ing. Lligalo Pacari Tobias Rumiñahui	x			
8	Sr. Manobanda Pimbo Luis Antonio	x			
9	Dra. Pérez Córdova Sandra Anabell	x			
10	Eco. Proaño Córdova Telmo Diego	x			
11	Ing. Rivera Herrera Eliana Mercedes	x			
12	Lic. Shaca Chalan Sylvia Patricia	x			
13	Abg. Valladares Cevallos Alex Francisco	x			
14	Ing. Diana Guadalupe Caiza Telenchana (Alcaldesa)	x			
	Total	14			

*Siendo las doce horas con siete minutos abandona la sesión la concejala Eliana Rivera.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE CONCEJO





RC-432-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que; “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “Aprobación de otros actos normativos.-El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...”;
- Que el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado indica: “Alcance y Ejecución de la Auditoría Gubernamental.- El control externo que realizará la Contraloría General del Estado se ejercerá mediante la auditoría gubernamental y el examen especial, utilizando normas nacionales e internacionales y técnicas de auditoría.- La auditoría gubernamental realizada por la Contraloría General del





Acta 041-O-2023

Estado, consiste en un sistema integrado de asesoría, asistencia y prevención de riesgos que incluye el examen y evaluación críticos de las acciones y obras de los administradores de los recursos públicos.- La auditoría gubernamental, no podrá modificar las resoluciones adoptadas por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus atribuciones, facultades o competencias, cuando éstas hubieran definido la situación o puesto término a los reclamos de los particulares, pero podrá examinar la actuación administrativa del servidor, de conformidad con la Ley.”;

- Que el artículo 21 ibídem establece: “Auditoría de gestión.- La Auditoría de Gestión es la acción fiscalizadora dirigida a examinar y evaluar el control interno y la gestión, utilizando recursos humanos de carácter multidisciplinario, el desempeño de una institución, ente contable, o la ejecución de programas y proyectos, con el fin de determinar si dicho desempeño o ejecución, se está realizando, o se ha realizado, de acuerdo a principios y criterios de economía, efectividad y eficiencia. Este tipo de auditoría examinará y evaluará los resultados originalmente esperados y medidos de acuerdo con los indicadores institucionales y de desempeño pertinentes. Constituirán objeto de la auditoría de gestión: el proceso administrativo, las actividades de apoyo, financieras y operativas; la eficiencia, efectividad y economía en el empleo de los recursos humanos, materiales, financieros, ambientales, tecnológicos y de tiempo; y, el cumplimiento de las atribuciones, objetivos y metas institucionales. A diferencia de la auditoría financiera, el resultado de la fiscalización mediante la auditoría de Gestión no implica la emisión de una opinión profesional, sino la elaboración de un informe amplio con los comentarios, conclusiones y recomendaciones pertinentes.”;
- Que el numeral 30 del artículo 31 de la Ley Orgánica citada en el considerando próximo anterior establece: “Funciones y atribuciones.- La Contraloría General del Estado, además de las atribuciones y funciones establecidas en la Constitución Política de la República, tendrá las siguientes: (...)Pronunciarse sobre los aspectos de legalidad, economía, eficiencia, efectividad y transparencia en el empleo de los recursos y bienes públicos, humanos, materiales, financieros, tecnológicos, ambientales, de tiempo y sobre los resultados de la gestión institucional; (...)”;
- Que con oficio EP-EMAPA-A-GG-1050-2023, del 27 de octubre de 2023, el ingeniero Byron Marcelo Pinto Guzmán, Secretario del Directorio de la EP-EMAPA-A, remite a la señora Alcaldesa, la Resolución de Directorio N° GG-005-2023 adoptada en sesión ordinaria del miércoles 25 de octubre de 2023, que en su numeral 5 resolvió: “Poner en conocimiento y resolución del Concejo Municipal los informes técnico, económico y jurídico del proceso de EMERGENCIA RACP-E-EP-EMAPA-A-004-2022, n





Acta 041-O-2023

referente a la “EMERGENCIA DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SAN PABLO DE CUNCHIBAMBA, QUILLAN ALEMANIA, CHIQUIHURCO-APATUG, SOCAVÓN, SAN LUIS Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO PASEO ECOLÓGICO”; así como también la resolución del Directorio de la EP-EMAPA-A de la sesión Ordinaria de fecha 25 de Octubre del 2023.”;

- Que con informe técnico cursado al ingeniero Byron Marcelo Pinto Guzmán, Gerente Subrogante General (S) de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato, con memorando GPI-2257-2023, con fecha 17 de octubre de 2023, suscrito por el ingeniero Freddy Wilman Venegas Sigchos, Director de Gestión de Proyectos e Infraestructura e ingeniero Franklin Lenin Arteaga López, Administrador del Contrato en el concluye que: “La fiscalización externa del contrato de obra informa y se ratifica que los rubros de los cuales la administración de contrato pidió información y que se describieron anteriormente, fueron pagados un porcentaje como suministro en las diferentes PLANILLAS DE AVANCE DE OBRA.- Luego de las inspecciones realizada por la Administración de Contrato se constató que los rubros anteriormente descritos no se encuentran colocados o instalados en obra, no existe en los libros de obra correspondientes a los periodos de las correspondientes planillas registros de su suministro, ni los trabajos de colocación o instalación de los mismos, y tampoco consta en los respectivos anexos fotográficos evidencia alguna de los referidos rubros.- La fiscalización externa de la obra, ha manifestado verbalmente que dichos equipos se encuentran bajo la responsabilidad del contratista en una bodega particular.- El contrato de obra y las especificaciones técnicas del mismo no establecen ningún tipo de pago parcial por suministro, ni determina porcentajes de pago para ese efecto. Los volúmenes de obra establecidos son responsabilidad del fiscalizador, los funcionarios de la empresa que aprobaron, solicitaron el pago y autorizaron el mismo mantienen su responsabilidad por sus acciones u omisiones, y responderán por las mismas de ser el caso ante los entes de control, como lo establece la normativa correspondiente.- La administración de contrato, con base a lo informado por fiscalización externa, a las inspecciones de campo realizadas, a las planillas de avance de obra analizadas, y a la documentación pertinente revisada, considera que la verificación de la exactitud de las cantidades incluidas en las planillas presentadas por el contratista, no se realizó acorde a lo establecido en las especificaciones técnicas de obra, al contrato de fiscalización, ni a la normativa vigente correspondiente (Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos); lo que implica que tanto el





avance físico como el económico de la obra reportado por la fiscalización externa no coincida con los avances reales verificados en obra.

DESCRIPCIÓN	MONTO	% AVANCE
MONTO PLANILLADO COBRADO	\$1.734.701,13	39,83%
MONTO RUBROS NO INSTALADOS	\$ 1.152.667,34	26,46%
MONTO REAL EJECUTADO	\$582.033,79	13,36%

El valor planillado y pagado hasta la planilla 4 de avance de obra es de 1.734.701,13 Usd equivalente al 39.83%, sin embargo, el valor de rubros relevantes pagados no colocados o instalados es de 1.152.667,34 Usd; lo cual implicaría que el monto real ejecutado sea de 582.033.79 Usd, y que el avance de obra efectivo sea del 13.36%.- En lo relacionado a la amortización del anticipo acorde a la planilla 4 de avance de obra al tener una ejecución acumulada de 1.734.701,13 Usd, se determina que se ha amortizado 867.350,58 Usd, quedando pendiente por amortizar 1.310.409,87 Usd.- Pero considerando la ejecución real del contrato se determina que el monto real amortizado sería de 291.016,90 Usd, quedando pendiente por amortizar 1.886.743,56 Usd.

	SEGÚN PLANILLAS	ACORDE A LA REALIDAD
ANTICIPO	\$2.177.760,45	
ANTICIPO AMORTIZADO	\$867.350,58	\$ 291.016,90
SALDO POR AMORTIZAR	\$ 1.310.409,87	\$ 1.886.743,56

En resumen se concluye que se realizaron pagos en las planillas 1, 3 y 4 de rubros que no están colocados en obra, y se amortizó valores de anticipo que no corresponden a la situación real de la obra.- RECOMENDACIONES.- La administración del contrato y el director de Gestión de Proyectos e Infraestructura, con base a lo descrito con la finalidad de precautelar los intereses de la EP-EMAPA-A, recomiendan a la máxima autoridad tomar las medidas legales pertinentes de ser procedente.”;

- Que la ingeniera Susana Noemí Jara Peralta, Directora Financiera de la EP-EMAPA-A mediante memorando N° DF-0389-2023 dirigido al ingeniero Byron Marcelo Pinto Guzmán, Gerente Subrogante General (S) emite la siguiente conclusión y recomendación: “El proyecto "NUEVA LINEA DE IMPULSION SISTEMA DE AGUA POTABLE QUILLAN ALEMANIA" estuvo planificado desde el año 2021 y contaba con partidas presupuestarias identificadas para el proyecto, en base a los productos entregados por la Consultoría CDC-EPEMAPAA-006-21 ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LA LINEA DE IMPULSION QUILLAN ALEMANIA EN MEDIA TENSION en el año 2022 se realiza un nuevo análisis de búsqueda de recursos para que la obra pueda ejecutarse, y se informa a la Gerencia que partidas *ml*





Acta 041-O-2023

pueden ser traspasadas para el financiamiento y a su vez su vez se emiten recomendaciones a seguir en un proceso de contratación.- La Gerencia mediante resolución RACP-E-EP-EMAPA-A-004-2022 de 12 de septiembre de 2022 declara en situación de emergencia entre otros el sistema de agua potable de Quillán Alemania y con documento de fecha solicita se certifique la partida presupuestaria correspondiente.- La Dirección Financiera emite con fecha 21 de octubre 2022 la certificación presupuestaria N° 578, aclarando que se indicó a la Gerencia que la obra estuvo planificada y que no está de acuerdo con los plazos de ejecución y se recomienda sugerir a las Unidades que intervienen en la etapa precontractual apegarse a la Ley, reglamentos y demás normas emitidas para el efecto.- El contrato de emergencia RACP-E-EP-EMAPA-A-004-2022 se suscribe el 27 de octubre de 2022 entre la EP EMAPA A y la Empresa ARING Construcciones Cia. Ltda por un valor de USD 4,355,520.88; con un plazo de 3 meses, el pago del anticipo se realiza el 1 de noviembre de 2022 por USD 2,177,760.45.- El SERCOP mediante oficios Nro. SERCOP-DSP-2022-5559-OF; Oficio SERCOP-DSP-2022-5559-OF de 7 noviembre de 2022; y, oficio Nro. SERCOP-DSP-2022-5928-OF de 30 noviembre de 2022, emite las observaciones al proceso de contratación de emergencia RACP-E-EP-EMAPA-A-004-2022, indicando "con base en la normativa expuesta, cabe señalar que la contratación para solventar las necesidades de los sistemas de agua potable y alcantarillado de Ambato, no se enmarca en una emergencia, motivo por el cual, la observación se mantiene.".- Las actuaciones generadas en los procedimientos de la declaratoria de emergencia; etapa precontractual; y, en la ejecución de los contratos respectivos, tiene evidentes inconsistencias de carácter técnico y legal, las cuales fueron declaradas por el Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP.- La Dirección Financiera realizó el pago del proceso RAC-E-EP-EMAPA-A-004-2022, a la Empresa ARING Construcciones Cía. Ltda. por el valor de USD. 2.177.760,45, por concepto de anticipo y pago de las planillas 1, 2, 3 y 4 bajo insisto de Gerencia el valor total de USD. 1.734.701,03, quedando un valor pendiente del anticipo por devengar de USD. 1.310.409,87.- (Póliza N° BU-0533595 Renovación 6, que se encuentra vigente hasta el 23 de noviembre 2023, Póliza N° CC-0613155 hasta el 23 de noviembre 2023 PASEO ECOLOGICO).- RECOMENDACIONES.- Al existir observaciones insubsanables realizadas por el SERCOP, y que además los pagos a las planillas fueron observados por esta Dirección y procesadas por insisto de la Gerencia General, se recomienda se solicite a la Contraloría General del Estado se realice una auditoría especial al proceso RACP-E-EP-EMAPA-A-004-2022, con la finalidad de salvaguardar los recursos económicos de la institución y se proceda según recomendaciones del ente de control.";





Acta 041-O-2023

- Que la abogada María Verónica Marcillo Rosales, Asesor Legal (e) dirige memorando N° AJ-0812-2023 al ingeniero Byron Marcelo Pinto Guzmán, Gerente Subrogante General (S) de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato en el que emite la siguiente conclusión: “En base a la normativa citada y a los antecedentes expuestos, Asesoría Jurídica informa lo siguiente: La EP-EMAPA es una empresa pública dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.- Es necesario contar con la atención al oficio enviado por parte del Sr. Stalin Navarro Moreno, director nacional de Consultoría de la Procuraduría General del Estado, dirigido a la Señora Magíster Vanessa Alicia Centeno Vasco, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), previamente a instaurar un proceso administrativo al amparo de lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y más norma pertinente.- Es pertinente indicar que, en virtud del análisis efectuado, se deberán iniciar las acciones legales que correspondan, en defensa de los recursos públicos que administra la Empresa Pública, toda vez que, no es necesario contar de manera previa con el examen de control que pudiese hacer la Contraloría General del Estado.- RECOMENDACIONES.- 1. Inmediatamente se solicite a la Contraloría General del Estado, se efectúe un examen especial a todo el proceso de contratación denominado: “EMERGENCIA DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SAN PABLO DE CUNCHIBAMBA “QUILLÁN ALEMANIA” “CHIQUIHURCU – APATUG” “SOCAVÓN SAN LUIS” “SISTEMA DE ALCANTARILLADO PASEO ECOLÓGICO”.- 2. Iniciar las acciones legales que correspondan de tal manera que no se genere omisión a la Administración Pública en el ejercicio de sus funciones, por los hechos observados.”;
- Que el Directorio de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, mediante resolución N° GG-005-2023 adoptada en sesión ordinaria del 25 de octubre de 2023, conoció el informe técnico y jurídico del contrato de “EMERGENCIA DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SAN PABLO DE CUNCHIBAMBA “QUILLÁN ALEMANIA” “CHIQUIHURCU – APATUG” “SOCAVÓN SAN LUIS” “SISTEMA DE ALCANTARILLADO PASEO ECOLÓGICO” y su expediente, en base a los cuales resolvieron: “**Numeral 1.-** Sugerir al Gerente Subrogante que en base a sus atribuciones proceda como corresponda en el ámbito administrativo, técnico, operativo o el que sea pertinente así como en el ámbito judicial e informe al Directorio sobre el estado del proceso de EMERGENCIA RACP-E-EP-EMAPA-A-004-2022, referente a la “EMERGENCIA DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SAN PABLO DE CUNCHIBAMBA, QUILLAN ALEMANIA, CHIQUIHURCO-APATUG, SOCAVÓN, SAN LUIS Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO PASEO 





Acta 041-O-2023

ECOLÓGICO” en las sesiones de Directorio.- **Numeral 2.-** Poner en conocimiento de la Contraloría General del Estado como Directorio y solicitar realice un examen especial de manera urgente al proceso de EMERGENCIA RACP-E-EP-EMAPA-A-004-2022, referente a la “EMERGENCIA DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SAN PABLO DE CUNCHIBAMBA, QUILLAN ALEMANIA, CHIQUIHURCO-APATUG, SOCAVÓN, SAN LUIS Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO PASEO ECOLÓGICO”.- **Numeral 3.-** Poner en conocimiento de Fiscalía General del Estado, por la presunción de la existencia de un ilícito en el proceso de EMERGENCIA RACP-E-EP-EMAPA-A-004-2022, referente a la “EMERGENCIA DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SAN PABLO DE CUNCHIBAMBA, QUILLAN ALEMANIA, CHIQUIHURCO-APATUG, SOCAVÓN, SAN LUIS Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO PASEO ECOLÓGICO”.- **Numeral 4.-** Sugerir a la Gerencia que en base a sus atribuciones proceda legalmente como corresponda y realice un insisto a la Procuraduría General del Estado la atención del oficio EP-EMAPA-A-GG-0953-2023 para que emita su pronunciamiento.- **Numeral 5.-** Poner en conocimiento y resolución del Concejo Municipal los informes técnico, económico y jurídico del proceso de EMERGENCIA RACP-E-EP-EMAPA-A-004-2022, referente a la “EMERGENCIA DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SAN PABLO DE CUNCHIBAMBA, QUILLAN ALEMANIA, CHIQUIHURCO-APATUG, SOCAVÓN, SAN LUIS Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO PASEO ECOLÓGICO”; así como también la resolución del Directorio de la EP-EMAPA-A de la sesión Ordinaria N°11 de fecha 25 de Octubre del 2023.”

- Que en la presente sesión se acepta la moción presentada por la concejala Anabell Pérez, en el sentido de: “Poner en conocimiento de la Contraloría General del Estado y solicitar se realice un examen especial urgente al proceso RACP-E-EP-EMAPA-A-004-2022 referente a la “EMERGENCIA DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SAN PABLO DE CUNCHIBAMBA “QUILLÁN ALEMANIA” “CHIQUIHURCU – APATUG” “SOCAVÓN SAN LUIS” “SISTEMA DE ALCANTARILLADO PASEO ECOLÓGICO”, así como también poner en conocimiento de la Fiscalía General del Estado por existir un presunto ilícito dentro del proceso RACP-E-EP-EMAPA-A-004-2022.”

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y m) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 31 de octubre de 2023, acogiendo el contenido del oficio EP-EMAPA-A-GG-1050-2023”;

RESUELVE:

Poner en conocimiento de la Contraloría General del Estado y solicitar se realice un examen especial urgente al proceso RACP-E-EP-EMAPA-A-004-





Acta 041-O-2023

2022 referente a la "EMERGENCIA DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SAN PABLO DE CUNCHIBAMBA "QUILLÁN ALEMANIA" "CHIQUIHURCU – APATUG" "SOCAVÓN SAN LUIS" "SISTEMA DE ALCANTARILLADO PASEO ECOLÓGICO", así como también poner en conocimiento de la Fiscalía General del Estado por existir un presunto ilícito dentro del proceso RACP-E-EP-EMAPA-A-004-2022.-

10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio PS-23-1312 de la Procuraduría Síndica Municipal con el cual remite el informe de fiscalización 001-SC-RLL-2023-028 referente al contrato de emergencia RACP-E-EP-EMAPA-A-004-2022, realizado entre la EP-EMAPA-A y la Empresa ARING Construcciones Cía. Ltda. Cuyo objeto es la ejecución de la emergencia de los sistemas de agua potable y alcantarillado San Pablo de Cunchibamba, Quillán Alemania, Chiquihurco – Apatug, Socavón San Luis y Sistema de Alcantarillado paseo ecológico, por un valor de USD 4,355.520,88.

La señora Alcaldesa pone a consideración de los señores concejales:

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y dice: *"Bueno esto es de ripley, no quisiera repetir nuevamente las fechas, pero sin embargo para que la ciudadanía conozca debo recordarles a la administración que el 08 de junio Rumiñahui Lligalo con responsabilidad, con transparencia, por obligación se presentó un informe de fiscalización al proyecto ya mencionado, pero recién para hoy 31 de octubre se incluye este punto en el orden del día la solicitud, se había remitido por parte de la Alcaldía sumillado a la Procuraduría Síndica para que analice obviamente con toda voluntad de haber analizado y nos remite nuevamente al seno del Concejo Municipal. Sin embargo, Rumiñahui igual con la misma responsabilidad hemos presentado a la Contraloría General del Estado, porque ya cansados de esperar de que sea atendido nuestro informe de fiscalización el 06 de octubre de 2023, igual también ya se dio la contestación por parte de la Contraloría Provincial y qué más se puede hacer, ya los super del Directorio ya lo han hecho todo. ¿Qué más puedo mocionar yo? A pesar de que ya hace rato que nosotros presentamos este informe y sin tener acceso como el Directorio de EMAPA han tenido nosotros sí tuvimos complicaciones para acceder a la información. Yo no puedo mocionar ni voy a mocionar porque no sé si califique o no califique mejor no voy a mocionar, simplemente voy a informar a la ciudadanía y pedir porque yo sí no sé si es que me culpen van a decir Rumiñahui Lligalo pidió que se continúe con el proyecto, compañeros por este capricho de tratar lo de EMAPA en la administración actual quiera dar por terminado o declarado nulo el contrato no se está ejecutando ese proyecto, esa no es nuestra competencia compañeros, compañeras, no es nuestra competencia declarar nulo o inválido lo que sea que quiera declarar y no continuar con la obra para dar a dedo luego el proyecto será eso tal vez el objetivo eso hay que preguntarse"*





Acta 041-O-2023

compañeros. Entonces de mi parte he presentado el informe se ha analizado no sé a profundidad de mi parte, nuestro trabajo mi trabajo ha concluido ahí, nosotros estaremos vigilantes de lo que suceda esperemos que este trabajo no sea en beneficio del Gran Hermano que se está escuchando por ahí nada más”.

Seguidamente, interviene la señora Alcaldesa diciendo: *“Que se quede con claridad de que esta administración en ningún momento ha suspendido la obra, fue en el mes de abril y le recuerdo que algunos concejales seguían en funciones de concejales y me pregunto ¿Por qué no dijeron nada no al momento de suspenderse? Y claro, ahora sí obviamente quieren hacer el proceso de fiscalización, a la que felicito a todos a realizar el trabajo de legislación y fiscalización. Que quede claro que esta administración no tiene compromisos con nadie, ni tampoco actuará a través de presiones de nadie me debo a los 380.000 Ambateños y Ambateñas y a nadie más, hay que preguntar a algunos concejales y concejalas en sus reuniones itinerantes y que ojo hasta hacen dentro de una furgoneta ¿Será que estaban realizando un trabajo de legislación o fiscalización? O es que estaban armando un teatro político que hemos visto en este cuerpo colegiado en la que de ninguna manera se debería de tener en consideración, sino más bien un trabajo acorde a derecho, acorde a la transparencia, a la honestidad y siempre con la verdad, insisto lamento muchísimo que al menos yo como Diana Caiza no soy un títere de nadie, ni tampoco actuaré bajo presiones de nadie que se entienda bien que ahora sale a la luz quienes verdaderamente están atrás de lo que decían de las páginas falsas que quieren ofender y denigrar el nombre de una mujer y aquí el pueblo juzgue quienes hemos o han sido ofendidos en ese sentido está en consideración el punto”.*

Posteriormente el concejal Carlos Ibarra hace uso de la palabra expresando: *“Realmente el día de hoy es un día medio significativamente en lo cívico y había manifestado, pero también el día de hoy es halloween y parece que algunos amigos presentes están dando más valor a lo segundo y claro se habla de hacer el show, que aquí se hace ripley les recuerdo quien fue ripley para conocimiento nada más un ilustre trotamundos que caminaba de reversa y claro inicialmente en una ciudad iba de reversa aplausos, llegó la siguiente más aplausos, llegó una tercera y ahora es conocido a nivel mundial ripley en reversa parece que estamos yendo en reversa mis queridos amigos, esto no es un show, esto no es un circo, esto es el salón magnánimo de la democracia aquí en la ciudad y no le podremos, no le podemos ultrajar de esa manera reflexionemos respeto nos merecemos todos, opiniones podemos tener las diferentes y esas tenemos que respetarlas en bien de la ciudad elevemos el nivel cultural Ambato Otrora la cuna de la cultura allí tenemos los máximos representantes de la civilidad Ambateña, no enterremos lo que con esfuerzo otros hicieron en bien de la ciudad. Y para finalizar el asunto de este tema que*





Acta 041-O-2023

Quillán-Alemania que ya hasta se sueña todos los días hablando de lo mismo y todavía no hay respuestas sólidas, se ha dicho ya que se vayan a las instancias correspondientes. Hay que felicitarle al compañero Lligalo ha hecho un esfuerzo algo faltó alguna información, pero ya ha hecho el esfuerzo y donde haya que fiscalizar, estemos atentos todos y cada uno de nosotros. Si ya se ha enviado la respectiva información y los recaudos que se requieren a las instancias correspondientes yo creo que este tema quedaría concluido Ambato necesita de otros esfuerzos para resolver importantes problemas”.

Toma la palabra la concejala Sabina Gamboa y dice: *“Usted ha hecho alusión a un tema bastante importante acerca de la violencia política de género, y creo que es importante identificar que sí es violencia política de género, y que no es violencia política de género. Finalmente ha mencionado justamente esas páginas troll y vale recalcar también que si efectivamente eso constituye violencia política de género y sí le pediría que al menos a sus directores al menos por guardar las formas no pongan likes en estas páginas de facebook y mucho menos cuando hacen alusión a una mujer concejala, entonces al menos guarden las formas estimados señores directores, porque se ve cómo comparten realmente lo que sí efectivamente constituye violencia política de género a mi persona estimados directores, entonces por favor que guarden al menos las formas porque eso sí es violencia política de género”.*

La señora Alcaldesa menciona: *“Por favor la aseveración que usted hace es demasiado, tenga la bondad Yo si quisiera que nos pueda decir con nombres y apellidos y que por favor señorita Secretaria se pueda tomar apunte íntegro de este particular y nos pueda dar a conocer los nombres y apellidos de este aspecto por favor porque no se puede nombrar o decir cualquier cosa”.*

La concejala Sabina Gamboa responde que tiene las captura.

La señora Alcaldesa menciona: *“Estimada por favor ponga en contexto en este momento, usted nos está diciendo para que podamos tener en actas por favor”.*

La concejala Sabina Gamboa responde: *“Le haré llegar cuando tenga las capturas estimadas señora Alcaldesa”.*

Continua la señora Alcaldesa manifestando: *“Repito en este momento usted ha hecho una aseveración gravísima usted está diciendo que los directores de esta administración están compartiendo, poniendo likes. Dígame los nombres de los directores señorita concejala, discúlpeme porque esa aseveración es grave, porque al menos esta administración no va a permitir que nadie pueda ofender, ni denigrar a ninguna mujer porque en eso he estado yo en contra”.*





Acta 041-O-2023

toda mi vida y por eso estoy poniendo en contexto en este momento las ofensas que he recibido el día de hoy por parte de algunos concejales”.

La concejala Sabina Gamboa expresa: “Uniéndome justamente a su queja estimada señora Alcaldesa de la cual también he sido víctima”.

A continuación, la señora Alcaldesa solicita: *“Entonces solicitaríamos que a través de un documento formal nos pueda hacer llegar lo más pronto posible porque esto no puede dejarse suelto. Vamos a dar por terminado este punto por favor señorita Secretaria”.*

Seguidamente, toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo mencionando: *“Bueno para que no haya distorsión mocionaría que este informe también se vaya a la Contraloría, ya que todo el mundo ha remitido”.*

Posteriormente, la concejala María José López hace uso de la palabra y dice: *“Si es que me permite el compañero la moción sería que se apareje a la documentación del punto anterior para irse a la Contraloría”.*

El concejal Rumiñahui Lligalo manifiesta: *“Gracias estimada María José mas que sea pónganle al último imprimiendo en resolución baja”.*

La señora Alcaldesa solicita a Secretaria que se recoja la moción presentada con la sugerencia acotada por la señorita concejala; y se proceda a tomar votación.

La señora Secretaria Ad-hoc procede a tomar votación ordinaria y proclama el siguiente resultado: *“Existen 12 votos de los señores concejales, su voto señora Alcaldesa, y la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera”.*

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Caiza Toalombo Sandra Patricia	x			
2	Ing. Callejas Herdoiza Gonzalo	x			
3	Abg. Gamboa Vargas Sabina Lorena	x			
4	Lic. Ibarra Salazar Carlos Hernán	x			
5	Abg. López Cobo María José	x			
6	Sr. Lozada Núñez Luis Patricio	x			
7	Ing. Lligalo Pacari Tobias Rumiñahui	x			
8	Sr. Manobanda Pimbo Luis Antonio	x			
9	Dra. Pérez Córdova Sandra Anabell	x			
10	Eco. Proaño Córdova Telmo Diego	x			
11	Ing. Rivera Herrera Eliana Mercedes				x
12	Lic. Shaca Chalan Sylvia Patricia	x			
13	Abg. Valladares Cevallos Alex Francisco	x			
14	Ing. Diana Guadalupe Caiza Telenchana (Alcaldesa)	x			
	Total	13			1





Acta 041-O-2023

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE CONCEJO

RC-433-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que; “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “Aprobación de otros actos normativos.-El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...”;
- Que el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado indica: “Alcance y Ejecución de la Auditoría Gubernamental.- El control externo que realizará la Contraloría General del Estado se ejercerá mediante la auditoría gubernamental y el examen especial, utilizando”





Acta 041-O-2023

normas nacionales e internacionales y técnicas de auditoría.- La auditoría gubernamental realizada por la Contraloría General del Estado, consiste en un sistema integrado de asesoría, asistencia y prevención de riesgos que incluye el examen y evaluación críticos de las acciones y obras de los administradores de los recursos públicos.- La auditoría gubernamental, no podrá modificar las resoluciones adoptadas por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus atribuciones, facultades o competencias, cuando éstas hubieran definido la situación o puesto término a los reclamos de los particulares, pero podrá examinar la actuación administrativa del servidor, de conformidad con la Ley.”;

- Que el artículo 21 ibídem establece: “Auditoría de gestión.- La Auditoría de Gestión es la acción fiscalizadora dirigida a examinar y evaluar el control interno y la gestión, utilizando recursos humanos de carácter multidisciplinario, el desempeño de una institución, ente contable, o la ejecución de programas y proyectos, con el fin de determinar si dicho desempeño o ejecución, se está realizando, o se ha realizado, de acuerdo a principios y criterios de economía, efectividad y eficiencia. Este tipo de auditoría examinará y evaluará los resultados originalmente esperados y medidos de acuerdo con los indicadores institucionales y de desempeño pertinentes. Constituirán objeto de la auditoría de gestión: el proceso administrativo, las actividades de apoyo, financieras y operativas; la eficiencia, efectividad y economía en el empleo de los recursos humanos, materiales, financieros, ambientales, tecnológicos y de tiempo; y, el cumplimiento de las atribuciones, objetivos y metas institucionales. A diferencia de la auditoría financiera, el resultado de la fiscalización mediante la auditoría de Gestión no implica la emisión de una opinión profesional, sino la elaboración de un informe amplio con los comentarios, conclusiones y recomendaciones pertinentes.”;
- Que el numeral 30 del artículo 31 de la Ley Orgánica citada en el considerando próximo anterior establece: “Funciones y atribuciones.- La Contraloría General del Estado, además de las atribuciones y funciones establecidas en la Constitución Política de la República, tendrá las siguientes: (...)Pronunciarse sobre los aspectos de legalidad, economía, eficiencia, efectividad y transparencia en el empleo de los recursos y bienes públicos, humanos, materiales, financieros, tecnológicos, ambientales, de tiempo y sobre los resultados de la gestión institucional; (...)”;
- Que el concejal Rumiñahui Lligalo, concejal de Ambato mediante oficio SC-RLL- 2023-028, manifiesta que en su facultad fiscalizadora remite informe de fiscalización N° 001, correspondiente al CONTRATO DE EMERGENCIA RACP-E-EP-EMAPA-A-004-2022 de la EP-EMAPA-A, para que se tomen las acciones pertinentes;





Acta 041-O-2023

- Que con oficio PS-23-1312 la Procuraduría Síndica Municipal remite a la señora Alcaldesa, ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato el oficio SC-RLL- 2023-028, suscrito por el Concejal Rumiñahui Lligalo para que se ponga en conocimiento del Concejo Municipal;
- Que mediante resolución RC-432-2023, el Concejo Municipal resolvió: Poner en conocimiento de la Contraloría General del Estado y solicitar se realice un examen especial urgente al proceso RACP-E-EP-EMAPA-A-004-2022 referente a la “EMERGENCIA DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SAN PABLO DE CUNCHIBAMBA “QUILLÁN ALEMANIA” “CHIQUIHURCU – APATUG” “SOCAVÓN SAN LUIS” “SISTEMA DE ALCANTARILLADO PASEO ECOLÓGICO”, así como también poner en conocimiento de la Fiscalía General del Estado por existir un presunto ilícito dentro del proceso RACP-E-EP-EMAPA-A-004-2022.”;
- Que en la presente sesión se acepta la moción presentada por el concejal Rumiñahui Lligalo, complementada por la concejala María José López, en el sentido de que se apareje a la documentación del punto anterior para que se remita a la Contraloría General del Estado.

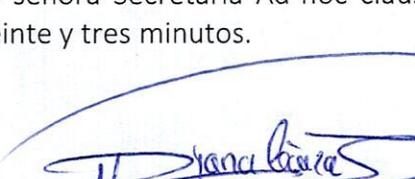
En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y m) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 31 de octubre de 2023, visto el contenido del oficio PS-23-1312 (FW 35263;

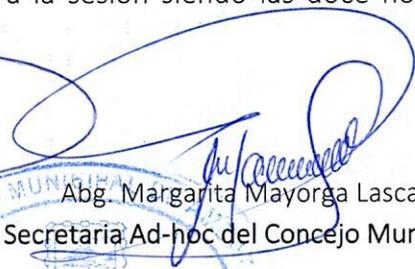
LA NUEVA HISTORIA RESUELVE:

Adjuntar a la documentación remitida por la Gerencia de Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato mediante oficio EP-EMAPA-A-GG-1050-2023 para que se remita a la Contraloría General del Estado.-

La señora Secretaria Ad-hoc da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día, por lo que la señora Alcaldesa agradece a todos los presentes por su comparecencia; además, solicita que se clausure la sesión.

La señora Secretaria Ad-hoc clausura la sesión siendo las doce horas con veinte y tres minutos.


 Ing. Diana Caiza Telenchana, Mg.
 Alcaldesa de Ambato


 Abg. Margarita Mayorga Lascano
 Secretaria Ad-hoc del Concejo Municipal

Elaborado por:	Abg. Fanny Paredes, Mg.	09-11-2023
Revisado por:	Abg. Margarita Mayorga	23-11-2023





RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-442-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se





encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

- Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta N° 041-O-2023 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 31 de octubre de 2023, se acoge la observación de la concejala Sabina Gamboa quien solicita que se corrija en toda el acta el cargo del ingeniero Byron Pinto, como "Gerente Subrogante" de la EP- EMAPA-A;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **28 de noviembre de 2023**, acogiendo el contenido del N° 041-O-2023.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta N° 041-O-2023 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 31 de octubre de 2023, con la observación realizada por la concejala Sabina Gamboa.- **Lo certifico.-** Ambato 19 de diciembre de 2023.-
Notifíquese.-


Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaría del Concejo Municipal Ad-hoc

c. c. Ab. Fanny Paredes
Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2023-12-19
Fecha de aprobación:





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-1313

Flow: 83291-2023

Ambato, 21 de diciembre del 2023

Ingeniera
Diana Caiza Telenchana
ALCALDESA DEL CANTÓN AMBATO
Presente.

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-442-2023, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió aprobar el contenido del Acta N° 041-O-2023 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 31 de octubre del 2023.

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abg. Margarita Mayorga Lascano
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL (Ad-hoc)

Anexo: RC-442-2023.

Patricia P.

